



La Comisión de Igualdad de Género y el  
Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género  
del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura

**invitan al Foro:**

**FEMINICIDIO Y VIOLENCIA  
HACIA LAS MUJERES  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**  
Investigaciones recientes

**13** 10:00 HRS  
2019  
**MARZO**

Gante No.15 Tercer piso  
Salón Nelson Mandela  
Centro Histórico

Desafíos legislativos para  
garantizar la vida y la integridad  
de las mujeres diálogo con especialistas.

Emanuella Borzacchiello.  
María Salguero Bañuelos.  
Anayeli Pérez Garrido.  
Angélica Lucía Damián Bernal.



I LEGISLATURA



**CELIG**  
Centro de Estudios Legislativos  
para la Igualdad de Género

## Foro

### “Feminicidio y violencia hacia las mujeres en la Ciudad de México: investigaciones recientes”

#### Introducción

El día 13 de marzo del 2019, el Centro de Estudios Legislativos para la igualdad de Género en coordinación con la Comisión de Igualdad de Género, realizó el Foro “Feminicidio y violencia hacia las mujeres en la Ciudad de México: investigaciones recientes”, en las instalaciones del Congreso de la Ciudad, Gante 15, salón Nelson Mandela.

El Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género es un órgano de reciente creación en el Congreso de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del tiene a su cargo la realizar investigaciones y estudios sobre la situación de las mujeres y los hombres en la Ciudad de México, a fin de promover la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres en la legislación y otros ordenamientos jurídicos que expida el Congreso para enriquecer el trabajo legislativo mediante información analítica y servicios de apoyo técnico.

Por su parte la Comisión de Igualdad de Género es la comisión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, que atiende los asuntos vinculados a su materia, y para ello cuenta entre sus funciones con el poder efectuar investigaciones, foros y consultas legislativas.

Es por esto que desde el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género y la Comisión de Igualdad de Género, se promovió la realización del foro, en tanto se consideró fundamental acercar insumos de especialistas en violencia de género y promover el diálogo entre legisladoras, legisladores y público en general, con el fin de atender un tema de relevancia en la sociedad y buscar garantizar los derechos humanos de las mujeres, entre ellos el derecho a la vida y la integridad para aquellas que viven y transitan por la Ciudad de México.

#### Justificación

Prevenir y sancionar la violencia feminicida contra las mujeres en la Ciudad de México se ha convertido en una de las demandas más sentidas de la sociedad capitalina en los últimos tres años. De acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Ciudad de México se registraron 40 feminicidios durante 2018 y las alcaldías que estaban entre los 100 municipios con más casos fueron Gustavo A. Madero, Tlalpan e Iztapalapa. Sin embargo, a decir de María Salguero en su Mapa de feminicidios en México, en esta entidad para el mismo año se confirmó la muerte violenta de 104 mujeres, de las cuales “38 por ciento, presentan el sello característico de la delincuencia organizada... víctimas que aparecieron maniatadas, embolsadas, torturadas, abusadas sexualmente y estranguladas”, las Alcaldías Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Cuauhtémoc fueron las primeras en este delito: 23, 21 y 13 casos respectivamente.



I LEGISLATURA



**CELIG**  
Centro de Estudios Legislativos  
para la Igualdad de Género

En cuanto a las carpetas de investigación iniciadas por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en la página de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en su portal “Datos abiertos” se reporta que en 2018 se iniciaron 35 carpetas de investigación a nivel de calle por el delito de feminicidio en la entidad.

En este marco, diputadas y diputados de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, preocupados por la situación de violencia feminicida, han presentado, entre septiembre de 2018 y enero de 2019 cuatro iniciativas de ley con la finalidad de garantizar el derecho a la vida y la integridad de las mujeres. Una de ellas fue aprobada en diciembre de 2018, la que reformó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal para que las y los titulares de las alcaldías puedan solicitar la alerta de género.

En otras iniciativas se busca reformar los artículos 71 Ter, 125, 148 Bis, 136 y adicionar 148 Ter del Código Penal para el Distrito Federal, con la finalidad de mejorar la legislación existente para sancionar, inhibir y prevenir el delito de feminicidio, en aspectos tales como derogar el atenuante de emoción violenta asociado a la disminución de la penalidad impuesta para el delito (artículo 126); incrementar la pena de 30 a 60 años de prisión o de 60 a 120, equiparándolo con el delito de secuestro (artículo 148 Bis); que se incluya como parte de las razones de género el que haya existido entre el activo y la víctima una relación que implique subordinación o superioridad (artículo 148 Bis); no disminuir la pena en una tercera parte en caso de que el sujeto activo confesara participación en la comisión del delito de feminicidio (artículo 71 Ter); e incluir feminicidio en grado de tentativa (artículo 148 Ter).

De igual forma en el mismo periodo se han presentado tres proposiciones con punto de acuerdo, todas aprobadas. Dos de los cuales fueron para exhortar a las personas titulares del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México —actualmente Secretaría de las Mujeres— y la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México su intervención para que se emita la alerta de género en la Ciudad de México con base en la petición realizada por la Secretaría de Gobernación; así como realizar la correcta y debida investigación de dos casos de feminicidios ocurridos en las alcaldías de Tlalpan y Cuauhtémoc (Tlatelolco). El tercer punto de acuerdo es para exhortar a la Cámara de Diputados que se incluya entre los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa el feminicidio.



I LEGISLATURA

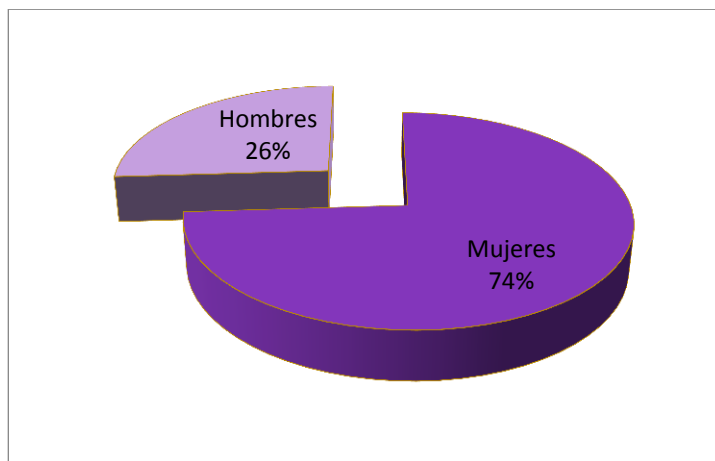


**CELIG**  
Centro de Estudios Legislativos  
para la Igualdad de Género

## Asistencia

El foro se realizó en las instalaciones de la Sede del Congreso de la Ciudad, Gante 15 Centro Histórico en el Auditorio Nelson Mandela, contamos con la asistencia de 77 personas 57 mujeres y 20 hombres, de diversas instituciones.

SEXO	ASISTENCIA
MUJERES	57
HOMBRES	20
<b>TOTAL</b>	<b>77</b>





I LEGISLATURA



# CELIG

Centro de Estudios Legislativos  
para la Igualdad de Género

Institución de procedencia	H	M	Totales
A.C Yacto A.C.	0	1	1
Alcaldía Tlalpan	0	2	2
CAI	1	1	2
Centro de Investigaciones para la Equidad Política Pública y Desarrollo (CIPE)	1	0	1
CIESAS	0	1	1
CNDH	0	1	1
Comisión de Hacienda	0	2	2
Comisión de Participación Ciudadana	1	1	2
Congreso Cd Mx	7	10	17
DERAFE A.C.	0	1	1
Diputado José Emmanuel Vargas Bernal	0	1	1
Diputada Leticia Estrada	1	0	1
Dr. Asuntos Jurídicos OM	0	1	1
Equidad de género, ciudadanía, trabajo y familia	0	1	1
Fundación Anoyon Si A.C.	1	0	1
Fundación Arcoíris	0	1	1
Instituto de Investigaciones Legislativas	1	0	1
Las del Aquelarre	0	1	1
Lo que las mujeres quieren	1	1	2
Parlamento de Mujeres	0	7	7
Particular	2	7	9
Pie de página	1	0	1
PRD Nacional	0	1	1
Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México	0	1	1
Secretaría de Administración y Finanzas	0	3	3
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la CDMX	0	3	3
Secretaría de la Mujer	0	3	3
Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX	1	0	1
Subsecretaría de Derechos Humanos	0	1	1
UNAM	1	1	2
No especifico	1	4	5
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>57</b>	<b>77</b>



I LEGISLATURA



CELIG

Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género

### Programa

Fecha de realización: miércoles 13 de marzo de 2019 de 10:00 a 13:00 horas.

Lugar: salón Nelson Mandela

Domicilio: Gante 15, 3er piso, Centro histórico.

<p><b>10:00- 10:20</b></p> <p><b>(20 minutos)</b></p>	<p>Bienvenida</p> <p>Diputada Paula Soto Maldonado,</p> <p><b>Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México</b></p> <p>Diputado Eduardo Santillán Pérez</p> <p><b>Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia</b></p> <p>Gabriela Rodríguez Ramírez</p> <p><b>Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México</b></p> <p>Martha Juárez Pérez</p> <p><i>Titular del Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México</i></p>
<p><b>10:20 -11:20</b></p> <p><b>(12 minutos cada ponente)</b></p>	<p>Presentación de ponencias</p> <p><i>1.Estuvimos vivas hasta que nos mataron</i></p> <p>Emanuella Borzacchiello/Efraín Tzuc Salinas</p> <p>Periodistas de a Pie</p> <p><i>Mapa de feminicidio y nuevas tendencias en México</i></p> <p>2.María Salguero Bañuelos</p> <p>Geofísica y creadora del Mapa de feminicidios en México</p> <p><i>Defensa de casos de feminicidio en la Ciudad de México</i></p>

Gante 15, Piso 2,  
Oficina 210, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010  
Tel: 51301900 y 51301980 ext. 3243



I LEGISLATURA



**CELIG**  
Centro de Estudios Legislativos  
para la Igualdad de Género

	<p>3. Anayeli Pérez Garrido</p> <p>Asesora jurídica del Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio</p> <p><i>Estudio del femicidio desde una perspectiva espacial: por una vida libre de violencia para las mujeres</i></p> <p>4. Angélica Lucía Damián Bernal/Giulia Marchese</p> <p>Colegio de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM</p>
<p><b>11:20- 2:20</b></p> <p><b>(60 minutos)</b></p>	<p>Sesión de preguntas y respuestas</p>
<p><b>12:20 a 12:30</b></p> <p><b>(10 minutos)</b></p>	<p>Cierre del foro</p>

**Información  
estadística  
sobre violencia  
feminicida en la  
CDMX**



«Refuerce los mecanismos de recopilación sistemática de datos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los feminicidios, y las desapariciones forzadas, desglosados por tipo de violencia y relación con los perpetradores»

Recomendación del Comité CEDAW a México,  
Informe 2012

«Adoptar todas las medidas necesarias para establecer un sistema estándar para la reunión periódica de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer, desglosados según el tipo de violencia y las circunstancias en que se cometió el acto de violencia, que incluya información sobre los autores y las víctimas de estos actos y la relación entre ellos».

Recomendación del Comité CEDAW a México,  
Informe 2018

The diagram features two main categories of data sources, each represented by a large red circle. The 'Encuestas' category is on the left and includes three smaller red circles: ENDIREH, ENVIPE, and ENSANUT. The 'Registros administrativos internos' category is on the right and includes four smaller red circles: SSA, SSP, PGJ, and TSJ. At the bottom right, there are two red rectangular boxes containing the text 'Censos de procuración de justicia (INEGI)' and 'Bases de datos específicas del SESNSP'. The entire diagram is set against a white background with a red horizontal bar at the bottom.

**Encuestas**

**ENDIREH**

**ENVIPE**

**ENSANUT**

**Registros  
administrativos  
internos**

**SSA**

**SSP**

**PGJ**

**TSJ**

**Censos de  
procuración de  
justicia (INEGI)**

**Bases de datos  
específicas del  
SESNSP**

# ¿Para qué nos sirven los datos?

Diagnósticos

Focalizar acciones  
de política pública

Medición de la  
política pública

Evaluar la  
política pública

¿Qué es lo mínimo necesario para contar con datos útiles para la sociedad?

Metodología  
homologada y  
estable

Operadoras/es  
capacitadas/os

Datos abiertos

# Hallazgos

- Falta de información (declaración de inexistencia).
- Información sin desagregación por género, menos por otras categorías sociodemográficas de interés como edad, relación víctima-agresor.
- Información entregada en PDF.
- Información no digitalizada (sentencias).
- Bases de datos públicas con errores metodológicos (incidencia delictiva).

•

Microsoft Excel ribbon: Inicio, Diseño, Tablas, Gráficos, SmartArt, Fórmulas, Datos, Revisar. Search bar: "Buscar en la hoja". Font settings: Calibri (Cuerpo), 12. Alignment: General. Number: 000. Format: Normal, Correcto. Celdas: Insertar, Eliminar, Formato. Temas: Aa.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S
	idCarpeta	Delito	Categoría	FechaHecho	Sexo	Edad	TipoPerpetrador	CalidadJurídica	lon	lat	Mes_año	Mes_hecho	Año_hecho	geopoint					
2	8323547	VIOLENCIA F	OTROS DELIT	03/01/2019	Femenino	29	FISICA	VICTIMA Y D											
3	8323781	VIOLENCIA F	OTROS DELIT	01/01/2019	Femenino	45	FISICA	VICTIMA Y D											
4	8323634	VIOLENCIA F	OTROS DELIT	01/01/2019	Femenino	29	FISICA	VICTIMA Y D											
5	8323605	FRAUDE	OTROS DELIT	15/12/2018	Femenino	38	FISICA	VICTIMA Y D											
6	8323480	TENTATIVA C	OTROS DELIT	02/01/2019	Femenino	37	FISICA	DENUNCIAN											
7	8323865	VIOLENCIA F	OTROS DELIT	02/01/2019	Femenino	33	FISICA	VICTIMA Y D											
8	8323883	AMENAZAS	OTROS DELIT	01/01/2019	Femenino	19	FISICA	VICTIMA Y D											
9	8323477	HOMICIDIOS	OTROS HOM	03/01/2019	Femenino	29	FISICA	CADAVER											
10	8323460	VIOLENCIA F	OTROS DELIT	02/01/2019	Femenino	6	FISICA	VICTIMA											
11	8323803	VIOLENCIA F	OTROS DELIT	03/01/2019	Femenino	NA	FISICA	VICTIMA Y D											
12	8323808	ABUSO SEXU	ABUSO SEXU	02/01/2019	Femenino	28	FISICA	DENUNCIAN											
13	8324103	LESIONES IN	LESIONES DC	02/01/2018	Femenino	57	FISICA	DENUNCIAN											
14	8330758	AMENAZAS	OTROS DELIT	01/05/2018	Femenino	NA	FISICA	DENUNCIAN											
15	8330782	VIOLENCIA F	OTROS DELIT	12/01/2019	Femenino	39	FISICA	VICTIMA Y D											
16	8330804	ABUSO SEXU	ABUSO SEXU	11/01/2019	Femenino	26	FISICA	VICTIMA Y D											
17	8330832	AMENAZAS	OTROS DELIT	12/01/2019	Femenino	17	FISICA	VICTIMA											
18	8330887	LESIONES IN	LESIONES DC	13/11/2018	Femenino	NA	FISICA	VICTIMA Y D											
19	8330903	VIOLENCIA F	OTROS DELIT	12/01/2019	Femenino	30	FISICA	VICTIMA Y D											
20	8330986	HOSTIGAMIE	OTROS DELIT	11/01/2019	Femenino	48	FISICA	VICTIMA Y D											
21	8331040	VIOLENCIA F	OTROS DELIT	12/01/2019	Femenino	39	FISICA	VICTIMA Y D											
22	8331076	VIOLENCIA F	OTROS DELIT	13/01/2019	Femenino	24	FISICA	VICTIMA Y D											
23	8331081	VIOLENCIA F	OTROS DELIT	13/01/2019	Femenino	31	FISICA	VICTIMA Y D											
24	8331086	VIOLACION	VIOLACION	10/01/2019	Femenino	34	FISICA	VICTIMA Y D											
25	8323988	VIOLENCIA F	OTROS DELIT	03/01/2019	Femenino	29	FISICA	VICTIMA Y D											
26	8324251	LESIONES IN	LESIONES DC	03/01/2019	Femenino	22	FISICA	VICTIMA Y D											
27	8324115	VIOLENCIA F	OTROS DELIT	02/01/2019	Femenino	28	FISICA	VICTIMA Y D											
28	8324197	LESIONES IN	LESIONES DC	03/01/2018	Femenino	85	FISICA	DENUNCIAN											
29	8324197	LESIONES IN	LESIONES DC	03/01/2018	Femenino	51	FISICA	VICTIMA											
30	8324171	ABUSO SEXU	ABUSO SEXU	03/01/2019	Femenino	34	FISICA	DENUNCIAN											
31	8324167	AMENAZAS	OTROS DELIT	03/01/2019	Femenino	NA	FISICA	DENUNCIAN											
32	8324344	VIOLENCIA F	OTROS DELIT	04/01/2019	Femenino	26	FISICA	VICTIMA Y D											
33	8323967	VIOLENCIA F	OTROS DELIT	03/01/2019	Femenino	23	FISICA	VICTIMA Y D											

Ordenar

Ascendente Descendente

Por color: Ninguno

Filtro

Por color: Ninguno

Elija uno

Buscar

- (Seleccionar todo)
- CADAVER
- COMPARECIENTE
- DENUNCIANTE
- LESIONADO
- MENOR
- MENOR VÍCTIMA
- QUERELLANTE
- VICTIMA
- VICTIMA NIÑA
- VICTIMA NIÑO
- VICTIMA Y DENUNCIANTE

Base de datos sobre víctimas del delito publicada por la ADIP

Se solicitó la información a las Fiscalías Centrales adscritas a esta Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales, quienes nos informan que no puede proporcionarse la estadística solicitada, toda vez que las bases de datos con que cuentan las Fiscalías adscritas, no se encuentran sistematizadas con el nivel de

MSR



Procuraduría General de Justicia  
de la Ciudad de México  
Unidad de Transparencia

*Refundación*

05-07-18

11.25



Procuraduría General de Justicia  
Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales  
Gral. Gabriel Hernández No. 56, Piso 1,  
Col. Doctores. C.P. 06720,  
Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5345-5465, Fax. 53455475

Solicitud sobre medidas u órdenes de  
protección



**AVERIGUACIONES PREVIAS Y CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR DELITOS DE VIOLENCIA EN  
DONDE LA MAYORIA DE LAS VICTIMAS ES MUJER EN LA CIUDAD DE MEXICO  
DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE MAYO DE 2018**

<b>DELITO</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018*</b> {ENE-MAY}	<b>TOTAL</b>
<b>VIOLENCIA FAMILIAR</b>	10,370	11,553	10,168	11,261	13,330	16,103	18,426	18,360	8,495	<b>118,066</b>
<b>VIOLACION</b>	1,281	1,162	843	564	533	711	569	305	125	<b>6093</b>
<b>ABUSO SEXUAL</b>	2,446	2,437	2,226	2,056	1,790	1,646	1,875	1,526	814	<b>16,816</b>
<b>FEMINICIDIO</b>		31	51	53	58	56	47	40	18	<b>354</b>

\* Las cifras de feminicidio pueden incrementarse conforme avancen las investigaciones de la Agencia Especializada.

\* El 27 de Julio de 2011 se tipifica el delito de Feminicidios en la Ciudad de México

\* No se cuenta con información sistematizada del año 2007 a 2009 por lo que se le proporcionara a partir del 01 de enero de 2010

Solicitud sobre delitos contra la  
integridad personal, víctima mujer

**¡Gracias!**



# TIPIFICACIÓN DEL FEMINICIDIO EN MÉXICO

Experiencia desde el Observatorio Ciudadano  
Nacional del Femicidio.

Ana Yeli Pérez Garrido

Ciudad de México, 13 de marzo de 2019

# FEMINICIDIO

## Ciudad Juárez



# 1. RESPECTO A LA RELACIÓN VÍCTIMA-VICTIMARIO, Russel contempla cuatro tipos:



**Por la pareja íntima.** El marido, la pareja, el novio o el amante, sean los actuales o anteriores.

**Familiares.** Padres, padrastros, hermanos, tíos, abuelos o suegros.

**Por otros perpetradores conocidos.** Amigos de la familia, compañeros de trabajo, etc.

**Por extraños.** Personas desconocidas.

## 2. RESPECTO A EL TIPO DE AGRESIÓN COMETIDA EN EL CUERPO DE LA MUJER, se recuperan del estudio de Julia Monárrez:



- Golpes, estrangulamiento, heridas producidas por un arma o cualquier objeto que pueda ser utilizado como tal, mutilaciones, torturas, violación e incineración; son agresiones que se presentan una tras otra y aunque se manifiestan en forma continua, muchas de ellas se mezclan para formar un todo.
- Hay agresiones que no resaltan en las autopsias, pero que han estado presentes en el continuo de violencia de la niña o mujer asesinada: los insultos, la intimidación, el acoso sexual y el abuso infantil, entre otras manifestaciones.

# CONTEXTO DE LOS FEMINICIDIOS EN MÉXICO | 2014 - 2017



OBSERVATORIO CIUDADANO  
NACIONAL DEL FEMINICIDIO



**CIFRAS RECABADAS POR EL OCNF DE DIVERSAS FUENTES OFICIALES,**  
COMO LOS INFORMES DE LAS INVESTIGACIONES DE ALERTAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO,  
EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y LAS ESTADÍSTICAS PROPORCIONADAS POR LA PROCURADURÍA  
DE JUSTICIA Y LA FISCALÍA DE CADA ESTADO

**2,188 | 24.57%**  
DE LOS CASOS FUERON INVESTIGADOS  
COMO FEMINICIDIOS

ocnf@observatoriofemicidiomexico.org.mx  
@OCNF | FB: OCNFemicidio México | www.observatoriofemicidiomexico.org.mx

# CONTEXTO DEL FEMINICIDIO EN LA CDMX

## (Informe OCNF 2014-2017)

- ▶ La Fiscalía General del Estado informó que de Enero de 2014 a 2017 se cometieron **677 asesinatos de mujeres (482 homicidios dolosos de mujeres/ 195 feminicidios -25%-)**.
- ▶ El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública informó que registró **40 feminicidios en 2018 (sin considerar homicidios dolosos de mujeres)**.





# RUTA DE LA IMPUNIDAD



OBSERVATORIO CIUDADANO  
NACIONAL DEL FEMINICIDIO

## 1. RESISTENCIA A INVESTIGAR RAZONES DE GÉNERO (COMO FEMINICIDIO)

- AGRESORES CONSIDERADOS VÍCTIMAS
- HOMICIDIOS CULPOSOS O SUPUESTOS SUICIDIOS

## 2. REVICTIMIZACIÓN

- ESTIGMATIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS
- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SENSIBLE PARA LA INVESTIGACIÓN

## 3. MAL MANEJO DEL LUGAR DEL HALLAZGO Y PÉRDIDA DE EVIDENCIA

- INDEBIDO RESGUARDO
- NO SE RECABA, EMBALA NI GARANTIZA CADENA DE CUSTODIA
- PÉRDIDA DE EVIDENCIA

## 4. INCONSISTENCIAS EN DICTÁMENES PERICIALES

- IRREGULARIDADES
- CONTRADICCIONES ENTRE PERITOS O ENTRE HALLAZGOS Y CONCLUSIONES
- FALTA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO

## 5. FALTA DE ANÁLISIS DE CONTEXTO

- ANTECEDENTES DE VIOLENCIA
- CONTEXTOS DE ALTA CRIMINALIDAD

## 6. NO SE GARANTIZAN LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

- PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS
- DEFENSA TÉCNICA Y ADECUADA
- ATENCIÓN PSICOLÓGICA, MÉDICA Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL
- REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO

## 7. INEXISTENCIA DE MECANISMOS EFECTIVOS DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y SANCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS.

## 8. FALTA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN RESOLUCIONES DEL PODER JUDICIAL

- SE MINIMIZA LA VIOLENCIA EJERCIDA EN LOS CUERPOS DE LAS VÍCTIMAS
- SE JUSTIFICA A LOS AGRESORES (INTERPRETACIÓN DE ODIO O MISOGINIA)
- RECLASIFICACIÓN DE FEMINICIDIOS A HOMICIDIOS
- IMPUNIDAD

ocnf@observatoriofemicidiomexico.org.mx

@OCNF | FB: OCNFemicidio México | www.observatoriofemicidiomexico.org.mx

# FEMINICIDIO: UNA PERSPECTIVA JURÍDICA



# Recomendaciones internacionales sobre la situación del Femicidio



## Recomendaciones internacionales específicas

Año	Órgano emisor	Recomendación
2005	Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF)	"...que se aborde el feminicidio bajo la consideración de que es un delito que se ha generalizado".
2006	Comité CEDAW: México	14. ...que acelere la aprobación de la enmienda del CP para tipificar el feminicidio como delito."
2009	Examen Periódico Universal -ONU	Insta al Estado a tomar acciones para erradicar el feminicidio
2010	Comité de Derechos, ONU	Reco. 8. b) "Tipificar el feminicidio en la legislación, incluso a nivel estatal..."
2010	ONU, 100 Aniversario del Día Internacional de la Mujer.	Implementar "una política de Estado para terminar con la violencia contra las mujeres y, particularmente, tipificar el feminicidio en todo el territorio como delito agravado e intolerable.
2012	Comité CEDAW: México	Tipificar el feminicidio con elementos objetivos y crear Protocolos especializados.
2013	Examen Periódico Universal-ONU	El Consejo de Derechos Humanos de la ONU recomienda a Mexico tipificar el feminicidio.

# Sentencia de Campo Algodonero


Con base en la sentencia de Campo Algodonero y los múltiples informes sobre la situación de la violencia contra las mujeres en México, se documentan diversas violaciones a los derechos humanos de las mujeres:

- ▶ **La falta de prevención**
- ▶ **Irregularidades y uso de estereotipos en las investigaciones**
- ▶ **IMPUNIDAD**



# La tipificación del Femicidio como delito autónomo

- **Naturaleza jurídica distinta:** No sólo atenta contra el derecho a la vida, por lo que requiere un tratamiento diferenciado y atención especializada.
- **Es un delito pluriofensivo** (mayor lesividad):
  - ❖ Derecho a la igualdad y no discriminación
  - ❖ Derecho a la integridad física y psicológica
  - ❖ Derecho a la dignidad
  - ❖ Derecho a la libertad
  - ❖ Derecho a la seguridad
  - ❖ Derecho a no ser sometida a tortura
  - ❖ Derecho a una vida libre de violencia
  - ❖ Derecho a la vida

- 
- ▶ **Delito doloso**, con multiplicidad de conductas objetivamente determinadas y bienes jurídicos diversos.
  - ▶ Las hipótesis o razones de género constituyen **elementos objetivos del tipo**, atendiendo al principio de legalidad y tipicidad. (*in dubio pro reo*)
  - ▶ Circunstancias de hecho, en el **ámbito privado y público**.
  - ▶ **Autónomo**.- No se encuentra supeditado a la acreditación de otros tipos penales. Se acreditan circunstancias de hecho.

# ANÁLISIS DE LA ACREDITACIÓN DEL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA



OBSERVATORIO CIUDADANO  
NACIONAL DEL FEMINICIDIO

**ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CUENTAN CON UN TIPO PENAL QUE CUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS ADECUADAS DE AUTONOMÍA, CON LOS ELEMENTOS NORMATIVOS NECESARIOS PARA PODER ACREDITAR EL DELITO (PRIVAR DE LA VIDA A UNA MUJER POR RAZONES DE GÉNERO) Y CON CIRCUNSTANCIAS DESCRITAS DE MANERA OBJETIVA:**

CAMPECHE  
CHIAPAS  
CIUDAD DE MÉXICO  
COAHUILA  
COLIMA  
GUERRERO  
HIDALGO  
JALISCO  
ESTADO DE MÉXICO  
MORELOS

NUEVO LEÓN  
OAXACA  
QUERÉTARO  
SAN LUIS POTOSÍ  
SINALOA  
SONORA  
TAMAULIPAS  
VERACRUZ  
ZACATECAS



**NO CUENTAN CON UN TIPO PENAL ADECUADO:**

AGUASCALIENTES  
BAJA CALIFORNIA  
BAJA CALIFORNIA SUR  
CHIHUAHUA  
DURANGO  
GUANAJUATO  
MICHOACÁN

NAYARIT  
PUEBLA  
QUINTANA ROO  
TABASCO  
TLAXCALA  
YUCATÁN  
DURANGO

[ocnf@observatoriofemicidiomexico.org.mx](mailto:ocnf@observatoriofemicidiomexico.org.mx)

@OCNF | FB: OCNFemicidio México | [www.observatoriofemicidiomexico.org.mx](http://www.observatoriofemicidiomexico.org.mx)



# FEMINICIDIO

- ▶ Comete el delito de feminicidio quien **prive de la vida** a una **mujer por razones de género**.



Existen **razones de género** cuando se acredite cualquiera de los siguientes supuestos:

## Razones de género del feminicidio

- I.- La víctima presente **signos de violencia sexual** de cualquier tipo;
- II.- A la víctima se le hayan infligido **lesiones infamantes**, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida;
- III.- Existan **antecedentes o datos** que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, **violencia** o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV.- Exista o haya existido entre el activo y la víctima una **relación de parentesco** por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo, cualquier otra relación de hecho o amistad;
- V.- Exista o haya existido entre el activo y la víctima una **relación laboral, docente**, o cualquier otro que implique confianza, subordinación o superioridad;
- VI.- La víctima haya sido **incomunicada**, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII.- El cuerpo de la víctima sea **expuesto, depositado, arrojado o exhibido** en un lugar público; o
- VIII.- Cuando la víctima se haya encontrado en un **estado de indefensión**, entiéndase éste como la situación de desprotección real o incapacidad que imposibilite su defensa. Ya sea por la dificultad de comunicación para recibir auxilio, por razón de la distancia a un lugar habitado o por que exista algún impedimento físico o material para solicitar el auxilio.

## I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;


- La jurisprudencia internacional ha señalado que son acciones de naturaleza sexual contra una persona sin su consentimiento, además de comprender la invasión física, pueden incluir actos que involucren penetración o incluso sin contacto físico alguno.



## II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida;

- El tratamiento degradante o destructivo del cuerpo antes o después de la privación de la vida implica la saña empleada, misma que se manifiesta a través de la ubicación de las heridas y la cantidad de éstas, como podrían ser heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, mutilaciones y cualquier otro tipo de agresión que le dejen huella material .
- Tratamiento degradante o destructivo del cuerpo de la mujer, lo cual implica saña o crueldad.
- No requiere que se acredite la intencionalidad, sino el **resultado**.
- Protocolo ONU\*\*



- 
- ▶ La ubicación de las heridas y la cantidad de éstas sirven para medir el ensañamiento del agresor contra la víctima, lo cual tiene relación con el detonante del feminicidio, es decir, el evento final que causa las agresiones.
  - ▶ Una lesión adquiere el carácter de infamante cuando produce perjuicios permanentes y no temporales, por lo cual son castigadas de manera especial.
  - ▶ La Tesis Aislada con número de registro del IUS 179375, emitida por el Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito, en el Amparo Directo 310/2004, visible en la página 1643, Tesis XVI.5°.10P, del Tomo XXI, Febrero 2005, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época; en lo que nos ocupa, interpretó que una lesión adquiere el carácter de infamante cuando produce perjuicios permanentes y no temporales, por lo cual son castigadas de manera especial

III. Existan antecedentes o datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

IV. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;

➤ Antecedentes de **cualquier tipo de violencia**. Interpretar “datos”, de manera amplia, el antecedente necesario para llegar al conocimiento de una cosa o para deducir las consecuencias de un hecho de violencia contra las mujeres

➤ Los datos pueden establecerse mediante testimonios, declaraciones, servicios del Estado o cualquier otro medio de prueba.

➤ No parte de la preexistencia de delitos procesalmente determinados.



**V. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo, cualquier otra relación de hecho o amistad;**

- Se busca visibilizar todos aquellos casos cometidos por una persona cercana a la víctima, con la que tuvo una relación afectiva o de confianza, cometidos en el ámbito familiar, donde se presentan relaciones desiguales de discriminación y abuso de poder en contra de las mujeres por el hecho de ser mujeres.



- 30% de los casos de feminicidios son cometidos por algún conocido, principalmente por la pareja o ex pareja sentimental.
- No requieren acreditarse los elementos utilizados en el ámbito civil, es decir, la demostración formal del parentesco.

**VI. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente, o cualquier otro que implique confianza, subordinación o superioridad;**

- La hipótesis normativa sobre relaciones de confianza o supra-subordinación en los ámbitos laboral o docente busca visibilizar los casos en los que las víctimas son asesinadas en manos de personas que aprovechan estos ámbitos en los que son posibles el abuso de poder o de relaciones que pueden implicar confianza.





## VII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

- Casos de niñas y mujeres desaparecidas, **privadas de su libertad o incomunicadas** cuyos cuerpos son encontrados con posterioridad. Relación con otras conductas delictivas como la **desaparición**, el secuestro, **trata de personas**, pornografía forzada/infantil, lenocinio o la simple intención de someter a un cautiverio a la mujer.
- La incomunicación responde al impedimento de todo contacto con el exterior o imposición de condiciones que les impida convivir y establecer redes familiares y sociales, como una **muestra de poder y control**.
- La o el Agente del Ministerio Público, deberá fijarse entre otras metas la identificación de los elementos de coerción psicológica o intimidación para demostrar que la incomunicación puede haberse dado sin que la víctima estuviera privada de su libertad.



## VIII. El cuerpo de la víctima sea expuesto, (depositado) o arrojado en un lugar público.

- Es una conducta posterior a la privación de la vida que implica una acción ulterior sobre el cuerpo de la víctima, tendente a exhibir públicamente el cuerpo.
- Representa también el control y el desprecio que se tiene sobre el cuerpo de las mujeres.
- Hay una trasgresión del espacio público.



- Tesis Aislada con número de registro 2005625, emitida por la Primera Sala, en el Amparo directo en revisión 2451/2013, 11 de septiembre de 2013 visible en la página 653, libro 3, del Tomo I, Febrero 2014, del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época; en lo que nos ocupa, interpretó que gramaticalmente "relación sentimental", se compone de los vocablos "relación", que significa conexión, correspondencia, trato, comunicación de alguien con otra persona, y "sentimental", que corresponde a las relaciones amorosas sin vínculos regulados por la ley (dícese de experiencias, relaciones sentimentales).

(Protocolo feminicidio Hidalgo)



## VIII. Cuando la víctima se haya encontrado en un estado de indefensión.

Entiéndase ésta, como la situación de **desprotección real o incapacidad que imposibilite su defensa**. Ya sea por la dificultad de comunicación para recibir auxilio, por razón de la distancia a un lugar habitado o por que exista algún impedimento físico o material para solicitar el auxilio.

- **Factores externos** que generen el contexto de vulnerabilidad adicional: estado inconsciente de la víctima mientras duerme, presencia de alcohol o drogas en la víctima, etc.
- **Condiciones particulares de la víctima** que la colocan en estado de vulnerabilidad: edad (niña, adulta mayor), persona con discapacidad, etc.



## Penalidad

- Pena equiparada a la del homicidio calificado, o a la de secuestro con resultado muerte.
  - Atiende a una problemática específica y compleja
  - Se justifica en el plus de injusto, la pluriofensividad





# Otras reflexiones con base en la experiencia:

Atendiendo a los contextos de **crimen organizado**:

- ▶ Hipótesis específica
- ▶ Reconocimiento del contexto (para la investigación en contexto)
- ▶ Agravante

**Transfeminicidios** (personas transexuales y transgénero)

- ▶ Femicidio equiparado

# Investigar con perspectiva de género

- ▶ En su sentencia contra el Estado mexicano en el caso Campo Algodonero, la Corte IDH estableció que “**el deber de investigar efectivamente, (...) tiene alcances adicionales cuando se trata de una mujer que sufre una muerte, maltrato o afectación a su libertad personal**”; asimismo, señaló que para conducir una investigación de manera eficaz, las autoridades respectivas deben **investigar con una perspectiva de género**. En este sentido, un asesinato contra mujeres debe llevar a las autoridades a darle un tratamiento específico, dado que en un contexto estructural de discriminación se debe **tener la sospecha de que pudo estar motivado por su condición de género**.

(Corte IDH, Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párrs. 76, 293 y 455).

# CASO MARIANA LIMA BUENDÍA

SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AMPARO  
EN REVISIÓN 554/2013








Tesis: 1a. CLXI/2015 (10a.)

FEMINICIDIO. LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA INVESTIGACIÓN DE MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES CON BASE EN UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

- Los órganos investigadores deben realizar su **investigación con perspectiva de género**, para lo cual, debe implementarse un método para verificar si existió una situación de violencia o vulnerabilidad en la víctima por cuestiones de género.
- En casos de muertes violentas, las autoridades deben explorar **todas las líneas investigativas posibles** -incluyendo el hecho que la mujer muerta haya sido víctima de violencia de género- con el fin de determinar la verdad histórica de lo sucedido.


- 
- ▶ Toda muerte de mujeres, **incluidas aquellas que parecerían haber sido causadas por motivos criminales, suicidio y algunos accidentes**, deben de analizarse para poder determinar si hubo o no razones de género en la causa de la muerte y para poder confirmar o descartar el motivo de la muerte.
  - ▶ La investigación requiere que se realicen diligencias particulares.
  - ▶ Para investigar una muerte violenta de mujer en forma efectiva, la investigación debe implicar la realización de **conceptos criminalísticos aplicados con visión de género**.
  - ▶ Se deben abrir las **líneas de investigación con los elementos existentes compatibles con la violencia de género** y avanzar la investigación sin descartar esa hipótesis para localizar e integrar el resto de los elementos probatorios.
  - ▶ **El deber de investigar adquiere mayor relevancia en contextos de violencia contra las mujeres.**



Tesis: 1a. CLXII/2015 (10a.)

## FEMINICIDIO. DILIGENCIAS QUE LAS AUTORIDADES SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A REALIZAR EN SU INVESTIGACIÓN.

- Además de realizar las diligencias que se hacen en cualquier caso las autoridades investigadoras deben **identificar cualquier patrón o práctica** que pueda haber causado la muerte y **verificar la presencia o ausencia de motivos o razones de género** que originan o explican la muerte violenta.
- Se deben preservar evidencias específicas para determinar si hubo **violencia sexual** y para determinar si la víctima estaba inmersa en un **contexto de violencia**.
- Las investigaciones policiales y ministeriales deben analizar la conexión que existe entre la violencia contra la mujer y la violación de otros derechos humanos, y plantear posibles hipótesis basadas en los hallazgos preliminares que identifiquen la discriminación o las razones de género como los posibles móviles que explican dichas muertes.

- 
- Se debe investigar, de oficio, las posibles **connotaciones discriminatorias**, cuando dicho acto se enmarca en un **contexto de violencia** contra la mujer que se da **en una región determinada**.
  - Los protocolos de investigación de muertes de mujeres incluyen diversos peritajes tendientes a determinar la existencia de **violencia sexual**.
  - La exploración ante una posible violencia sexual debe ser completa, pues es difícil rescatar las **muestras** que no se tomen y procesen en las primeras horas.
  - Siempre deben buscarse **signos de defensa y lucha**.
  - Los peritajes en medicina forense tienen el propósito de determinar si la occisa presenta **signos o indicios criminalísticos de maltrato crónico anterior a su muerte**.
  - Perito que realiza la autopsia debe estar familiarizado con los tipos de tortura o de violencia que predominan en el país o localidad.
  - Además de la necropsia psicológica debe complementarse con un **peritaje psicosocial**, el cual se centra en la experiencia de las personas afectadas por las violaciones a los derechos humanos, mediante el cual se analice su entorno psicosocial.



Tesis: 1a. CLXIII/2015 (10a.)

## DELITOS CONTRA LAS MUJERES. ESTRECHA RELACIÓN ENTRE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN Y SUBORDINACIÓN POR MOTIVOS DE GÉNERO.

- Una **estrecha relación entre violencia, discriminación y subordinación**.
- La **violencia** incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad.
- Las **actitudes estereotipadas**, perpetúan prácticas difundidas que comportan violencia o coerción, como la violencia y abuso familiares.

Tesis: 1a. CLXIV/2015 (10a.)

DELITOS CONTRA LAS MUJERES. LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE SU INVESTIGACIÓN ESTÁN LLAMADAS A ACTUAR CON DETERMINACIÓN Y EFICACIA A FIN DE **EVITAR LA IMPUNIDAD DE QUIENES LOS COMETEN.**

- La **impunidad** de los delitos contra las mujeres envía el mensaje de que la violencia contra la mujer es tolerada, lo que favorece su perpetuación y la aceptación social del fenómeno, el sentimiento y la sensación de inseguridad de las mujeres, así como una persistente desconfianza de éstas en la administración de justicia.
- La inacción y la indiferencia estatal ante las denuncias de violencia de género **reproducen la violencia** que se pretende atacar e **implica una discriminación en el derecho de acceso a la justicia.**
- La impunidad provoca entre las mujeres un sentimiento de **desamparo** que repercute en un **mayor nivel de vulnerabilidad frente a sus agresores;**
- En la sociedad, la convicción de que la muerte de las mujeres no tiene importancia, ni merece la atención de las autoridades, **reforzando con ello la desigualdad y discriminación** hacia las mujeres en nuestra sociedad.



Tesis: 1a. CCCIX/2015 (10a.)

ACCESO A LA JUSTICIA. LA OBLIGACIÓN DE REPARAR A LA PARTE QUEJOSA CUANDO SE HA CONCLUIDO QUE EXISTE UNA VIOLACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS, CONSTITUYE UNA DE LAS FASES IMPRESCINDIBLES DE AQUÉL.

- La **investigación de violaciones a DDHH** con la finalidad de evitar la impunidad y restablecer, la plenitud de los derechos humanos, es una **obligación de garantía** del libre y pleno ejercicio de los individuos.
- Las **autoridades pueden ser consideradas responsables** por no ordenar, practicar o valorar pruebas que podrían ser fundamentales para el debido esclarecimiento de los hechos, por lo que deben ser investigadas ante dichas acciones y omisiones.



Tesis: 1a. CLXV/2015 (10a.)

## VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. DEBER DE REPARAR.

- ▶ En relación con la violencia contra la mujer, el sistema de justicia debe ser capaz de **reparar el daño** realizado por parte de las autoridades y de **impulsar un cambio cultural**.
- ▶ La respuesta del Poder Judicial no sólo puntualizar la violación específica por parte de una autoridad y cambiarla, sino que también debe **buscar disuadir un cambio de conducta en la sociedad**, en aras de cumplir con las obligaciones de respeto y garantía, así como de reparar las violaciones a los derechos humanos, reconocidos en el artículo 1o constitucional.



# Otros estándares

- ▶ Todo caso de muertes de mujeres, incluidas aquellas que *prima facie* parecerían haber sido causadas por motivos criminales, suicidio y algunos accidentes, **deben de analizarse con perspectiva de género**, para poder determinar si hubo o no razones de género en la causa de la muerte y para poder confirmar o descartar el motivo de la muerte.

ONU, Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, 2014, pág. 71.

# Debida diligencia

- ▶ La Primera Sala señaló que la determinación eficiente de la verdad en el marco de la obligación de investigar una muerte debe mostrarse, con toda acuciosidad, desde las primeras diligencias. Así pues, la valoración de la oportunidad y la oficiosidad de la investigación debe hacerse tanto de los actos urgentes, como del desarrollo de un **plan o programa metodológico de la investigación.**

Corte IDH. Caso Véliz Franco vs. Guatemala. Sentencia de 28 de mayo de 2014. Serie C No. 279, párr. 191. Corte I.D.H., Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párr. 300 y 366; Corte I.D.H. Caso del Penal Miguel Castro Castro. Sentencia de 25 de noviembre de 2006. Serie C No. 160, párr. 383.


ONU, Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, 2014, pág. 37.



## Identificar razones de género

- Reconoció que **en el caso de muertes de mujeres se deben identificar las conductas que causaron la muerte y verificar la presencia o ausencia de motivos o razones de género que originan o explican la muerte violenta.**

ONU, Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, 2014, pág. 37.

- 
- ▶ Respecto a la prueba, determinó que en dichas muertes se deben **preservar evidencias específicas** para determinar si hubo **violencia sexual** y se deben hacer las periciales pertinentes para determinar si la víctima estaba inmersa en un **contexto de violencia**.

Se debe preservar líquido oral, vaginal y rectal, y vello externo y púbico de la víctima. Naciones Unidas, Manual de las Naciones Unidas para la Efectiva Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias y Sumarias, U.N. Doc. E/ST/CSDHA/.12 (1991), párrs. 29-30.

Corte IDH. Caso Véliz Franco vs. Guatemala. Sentencia de 28 de mayo de 2014. Serie C No. 279, párr. 188. Ver además, como referencia, entre otros, Walker, Leonore, El síndrome de la mujer maltratada, Desclee de Brouwer, 2012. Walker, Leonore, La teoría del ciclo de la violencia, Harper and Row Publishers, In., NY, 1979.

## Obligación de investigar Contexto de violencia

- ▶ La Primera Sala de la SCJN consideró que **las autoridades investigadoras deben explorar todas las líneas investigativas** posibles con el fin de determinar la verdad histórica de lo sucedido. De igual forma señaló que el deber de investigar adquiere mayor relevancia en relación con la muerte de una mujer en un **contexto de violencia**, puesto que se debe tomar como una posible línea de investigación el hecho que la mujer muerta haya sido víctima de violencia de género.

Corte IDH, Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párr. 300 y 366; Corte IDH, Caso del Penal Miguel Castro Castro. Sentencia de 25 de noviembre de 2006. Serie C No. 160, párr. 383.

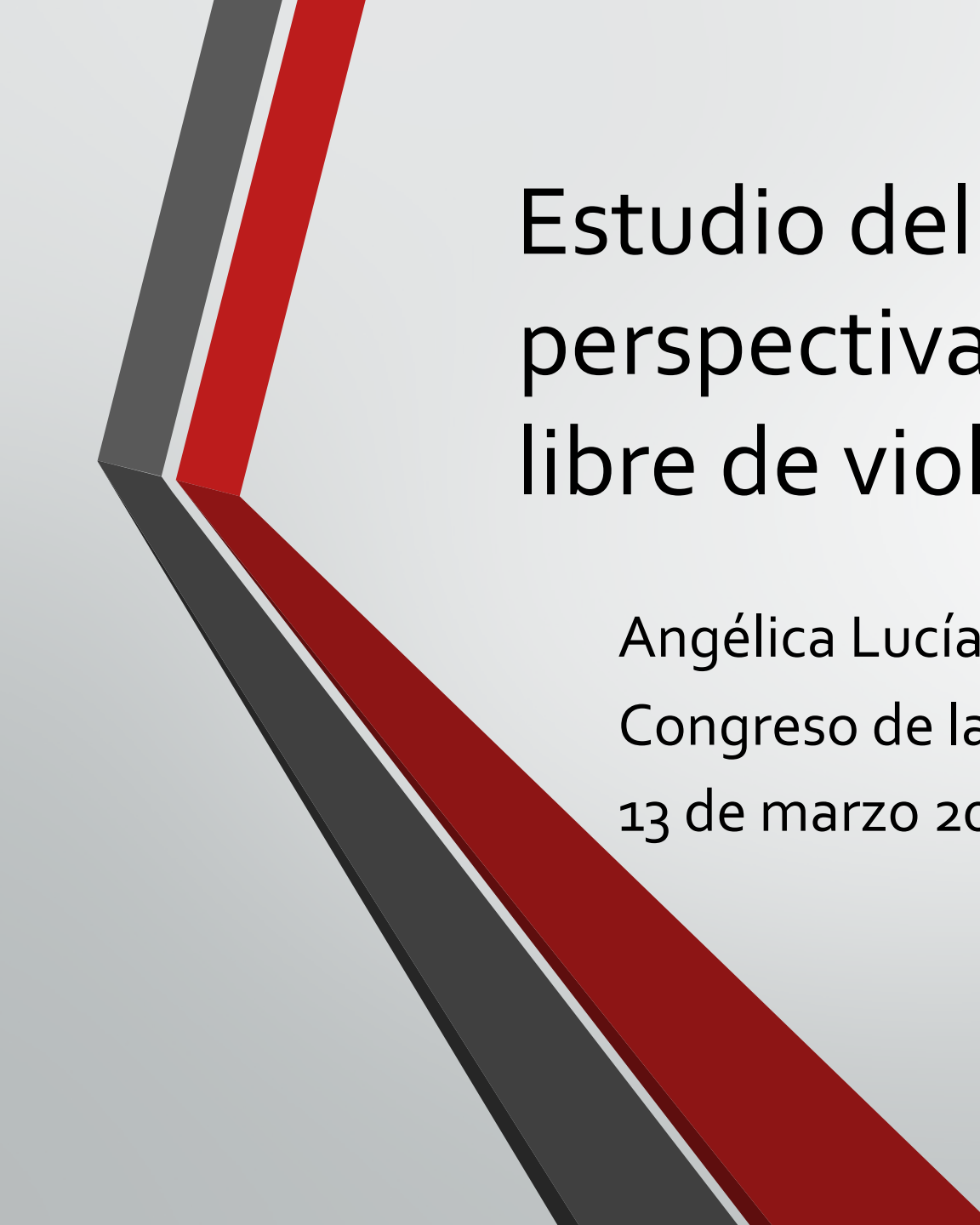


“El verdadero problema, que exige invención e imaginación jurídica es la elaboración de una garantía de la diferencia que sirva de hecho para garantizar la igualdad”

*Luigi Ferrajoli*

**¡Gracias!**

**Ana Yeli Pérez Garrido**  
**[anayeli.pga@gmail.com](mailto:anayeli.pga@gmail.com)**



# Estudio del feminicidio desde una perspectiva espacial. Por una vida libre de violencia para las mujeres

Angélica Lucía Damián Bernal

Giulia Marchese

Congreso de la Ciudad de México

13 de marzo 2019


# Geografía feminista

- Desde la geografía feminista hay un compromiso por resolver la violencia contra las mujeres.
- La violencia contra las mujeres es socialmente producida, hay un interés de plantear cambios en las relaciones sociales, políticas y culturales que forman parte el dinamismo del espacio.



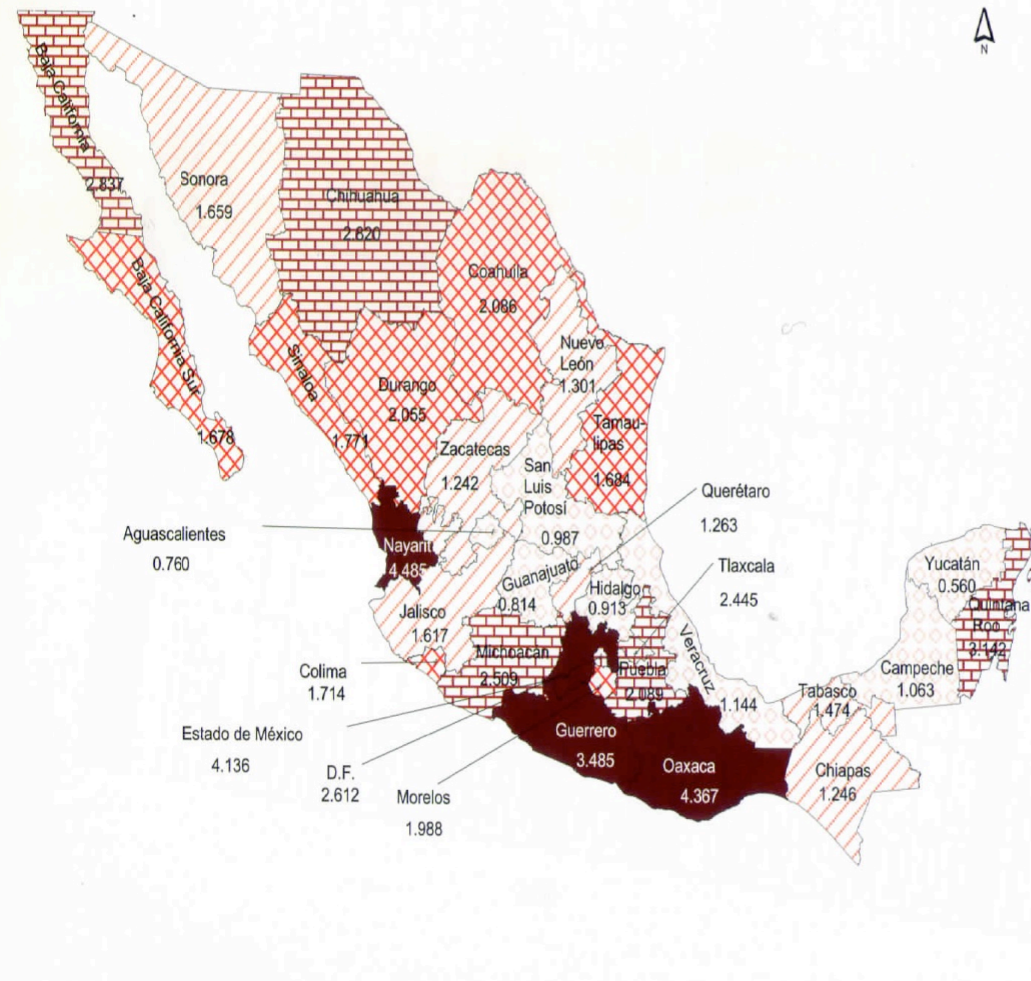
## Feminicidio

- El feminicidio es una ínfima parte visible de la violencia contra niñas y mujeres, sucede como culminación de una situación caracterizada por la violación reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres. Su común denominador es el género: niñas y mujeres son violentadas con crueldad por el solo hecho de ser mujeres y sólo en algunos casos son asesinadas como culminación de dicha violencia pública o privada (Lagarde 2006).
- De acuerdo con Diane Russell y Jill Radford, los crímenes se dan en todo el mundo y son el resultado de la violencia misógina llevada al extremo y, por ende, son la muestra más visible de múltiples formas previas de hostigamiento, maltrato, daño, repudio, acoso y abandono.
- La impunidad y permisibilidad social y estatal es lo que lo sostiene



Hallazgos de la Investigación Nacional Diagnóstica de la  
violencia feminicida de la Comisión Especial de Femicidio  
presidida por la Dra. Marcela Lagarde. LIX Legislatura 2003-  
2006

# Mapa 1. Tasa de homicidios de mujeres por entidad federativa, 2004



Lugar que ocupó cada entidad federativa según su tasa:

1. Nayarit
2. Oaxaca
3. Estado de México
4. Guerrero
5. Quintana Roo
6. Baja California
7. Chihuahua
8. D.F.
9. Michoacán
10. Tlaxcala
11. Puebla
12. Coahuila
13. Durango
14. Morelos
15. Sinaloa
16. Colima
17. Tamaulipas
18. Baja California Sur
19. Sonora
20. Jalisco
21. Tabasco
22. Nuevo León
23. Querétaro
24. Chiapas
25. Zacatecas
26. Veracruz
27. Campeche
28. San Luis Potosí
29. Hidalgo
30. Guanajuato
31. Aguascalientes
32. Yucatán

Tasa de homicidios por cada 100 mil mujeres

República Mexicana: 2.240

- Menor o igual a 1.144
- 1.145 - 1.659
- 1.660 - 2.086
- 2.087 - 3.142
- Mayor a 3.142

Fuente:

Cálculos a partir del INEGI/ Ssa, Base de datos de defunciones 2004; y Conapo, Proyecciones de la población de México, 2000- 2050.



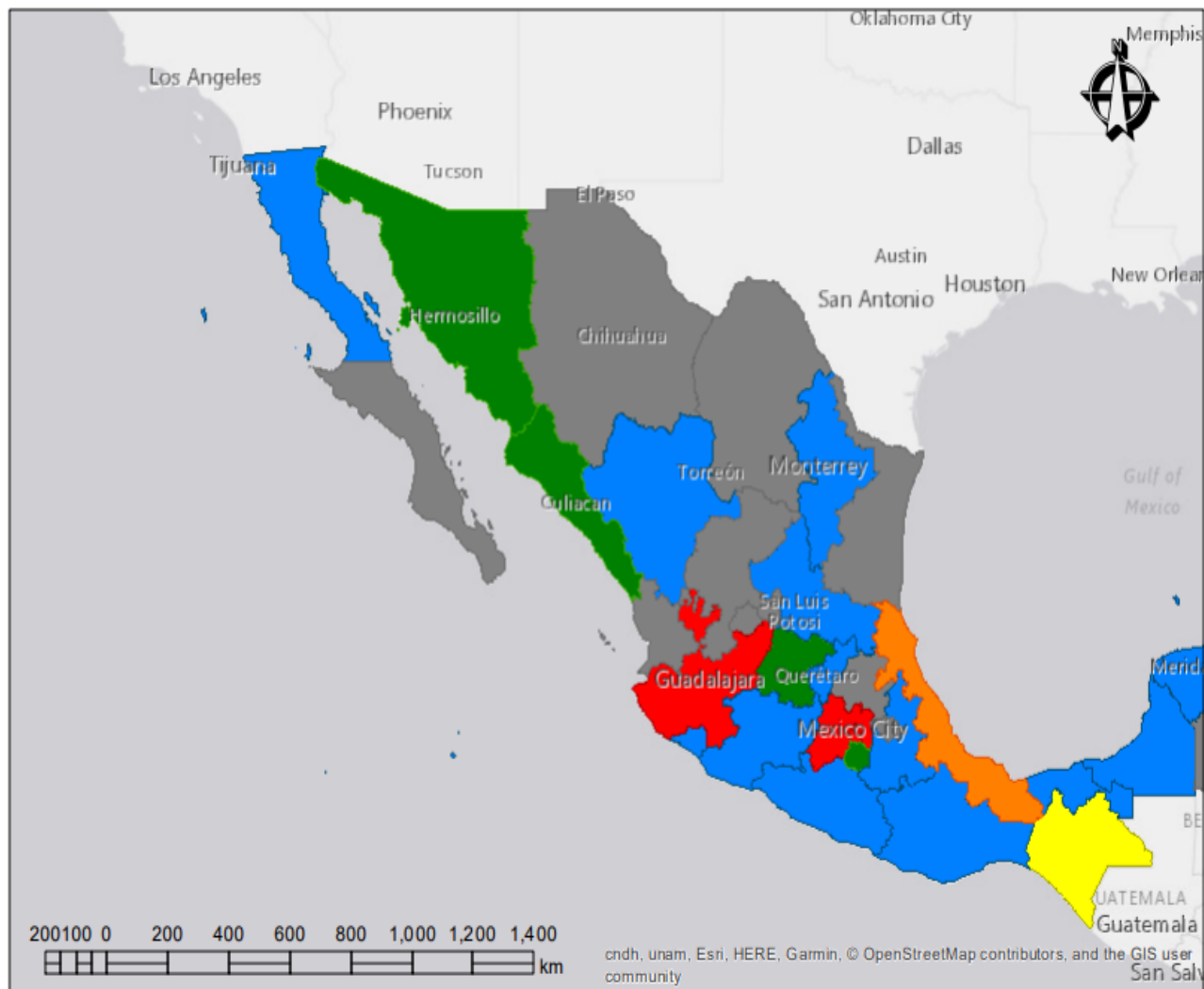
ATLAS DE LA IGUALDAD COLEGIO DE GEOGRAFÍA PARA LA CNDH



# Enfoque geografía feminista

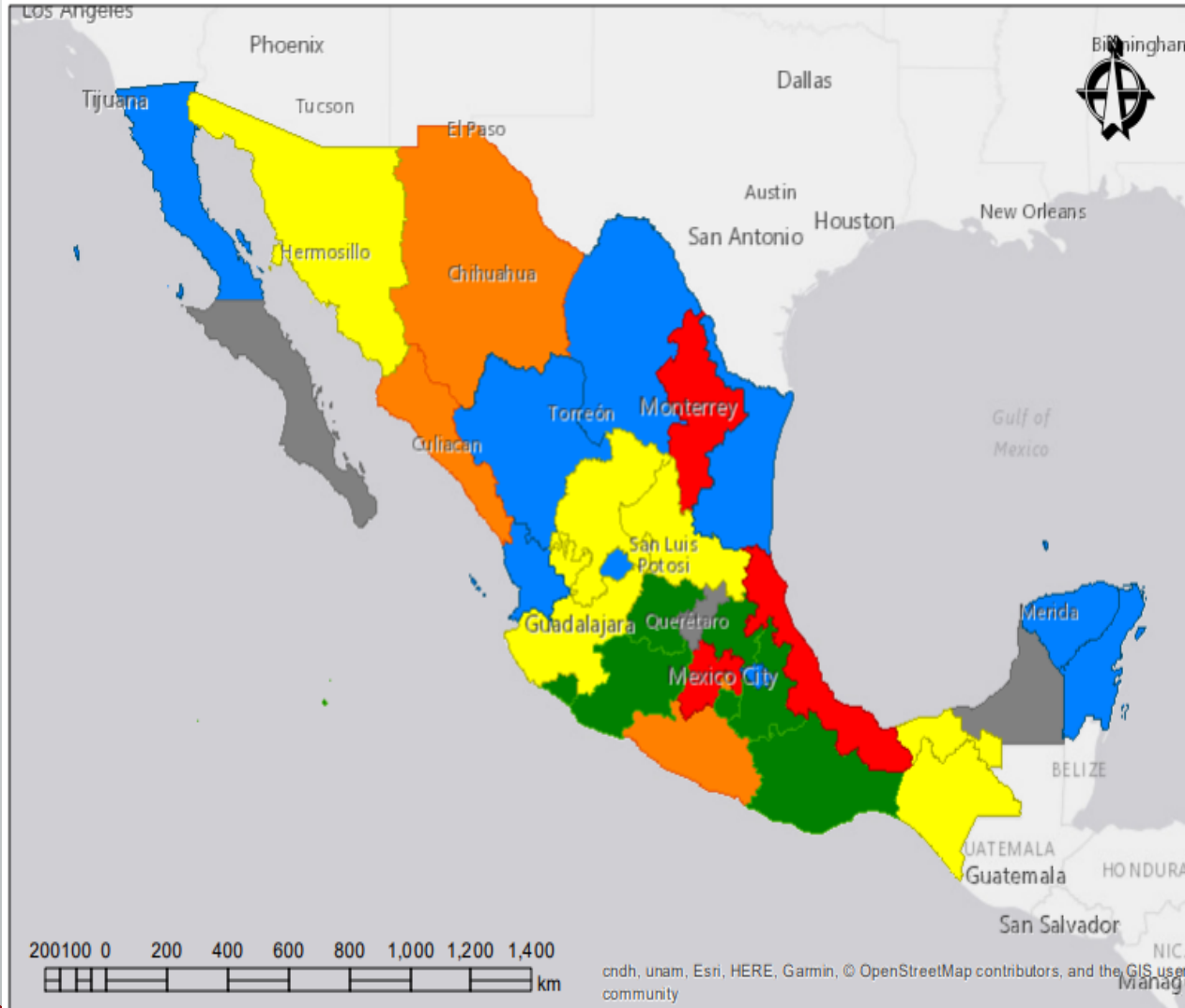
- Documentar lo que a las mujeres les pasa espacial y temporalmente.
- La violencia contra las mujeres sucede en un tiempo y espacio determinado

## Atlas de Igualdad y Derechos Humanos



Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública, 2018. Reportes de incidencia delictiva, mes de junio de 2018. Nueva Metodología. México. SESNSP

## Atlas de Igualdad y Derechos Humanos



Simbología de las capas  
Femicidios totales (2018)

Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública, 2018. Reportes de incidencia delictiva, mes de junio de 2018. Nueva Metodología. México. SESNSP

Denuncias presentadas por mujeres ante Ministerio Público según tipo de delito (2012)





## Los derechos humanos de las mujeres tendrían que cumplirse en todas las escalas


Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer en Belén Do Pará Brasil

Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2006

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2007





La violencia contra las mujeres es una de las problemáticas sociales pendientes a ser resuelta en la escala internacional, nacional, estatal y local.

“La geografía feminista asume tanto al género como al espacio como construcciones sociales los cuales se modifican en el tiempo y pueden modificarse por las acciones sociales, políticas, económicas y culturales. (Angélica Damián, 2010:39).

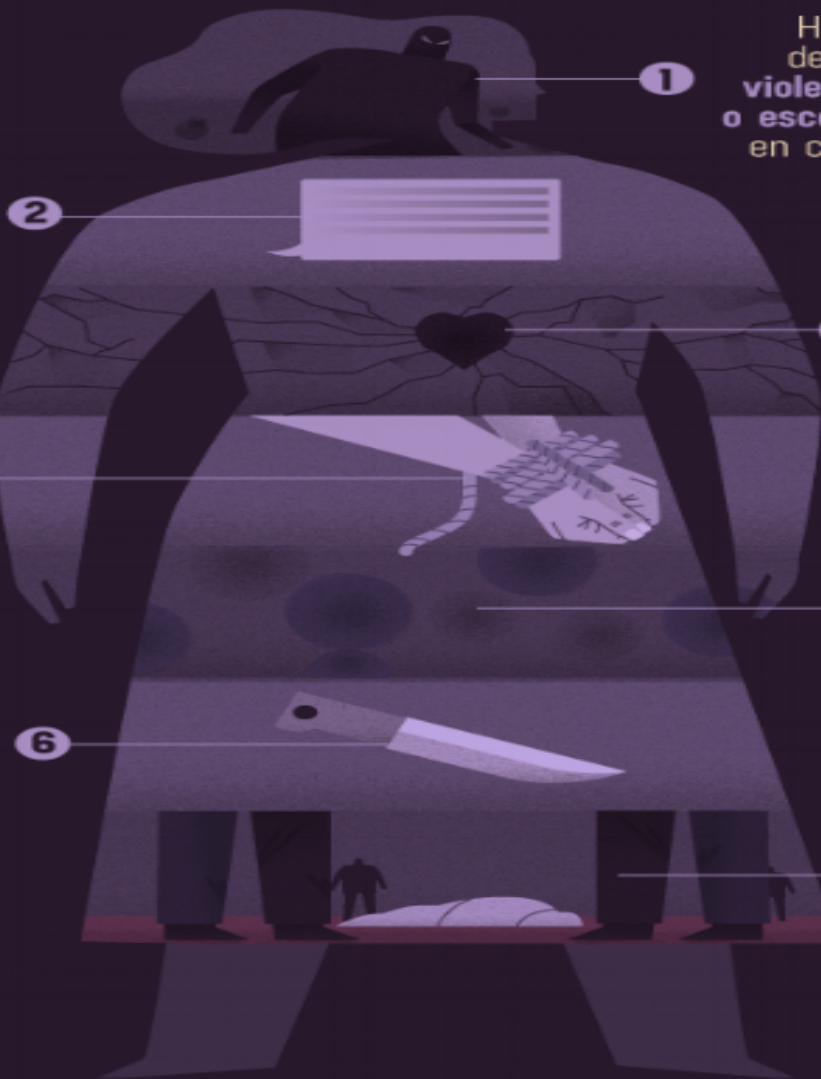
# CIFRAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO

Seguimiento por prensa

# ¿QUÉ ES FEMINICIDIO\*?

Comete el delito de **feminicidio** quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se consideran razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

Existan **datos** que establezcan que hubo **amenazas** relacionadas con el delito, **acoso** o **lesiones** del sujeto activo en contra de la víctima.



Haya **antecedentes** de cualquier tipo de **violencia familiar, laboral o escolar**, del sujeto activo en contra de la víctima.

Haya **existido entre** el activo y la víctima una **relación sentimental, afectiva o de confianza**.

La víctima haya sido **incomunicada**, cualquiera que sea el tiempo, **previo a la privación de la vida**.

A la víctima se le hayan **infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores** a la privación de la vida.

La víctima presenta **signos de violencia sexual de cualquier tipo**.

El cuerpo de la víctima sea **exposto o exhibido en un lugar público**.

“Se acuerda que la Procuraduría General de la República y las Fiscalías y Procuradurías Generales de Justicia de las 32 entidades federativas, inicien la investigación de toda muerte violenta de mujeres, de carácter doloso, bajo protocolos de feminicidio”

Se acordó en el Consejo consultivo de Seguridad Pública

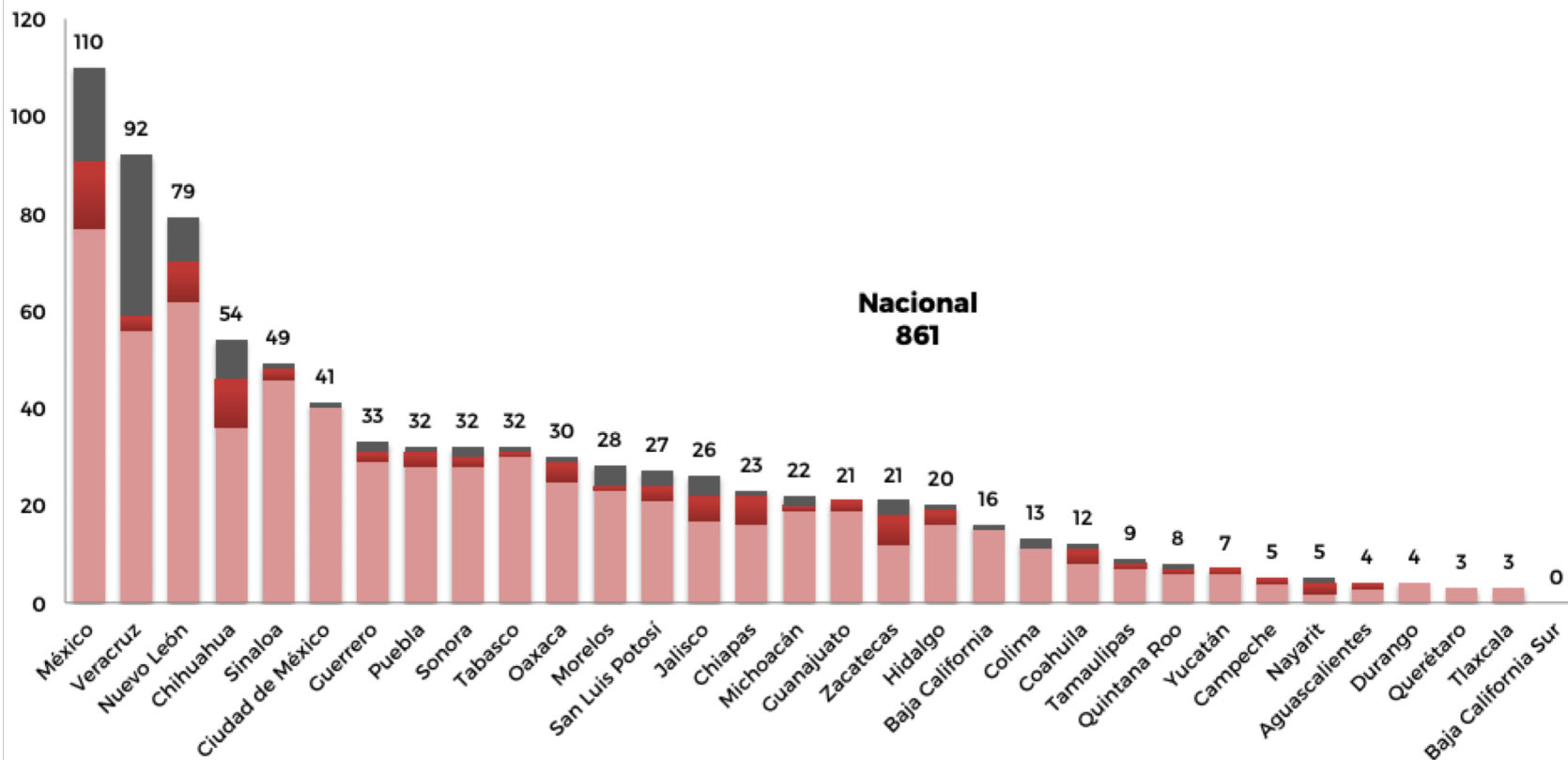
Diciembre de 2017



### PRESUNTAS VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO POR GRUPO DE EDAD\*: ESTATAL

Enero - diciembre 2018

■ Mayores de edad (18 años o más) ■ Menores de edad (0 a 17 años) ■ No especificado



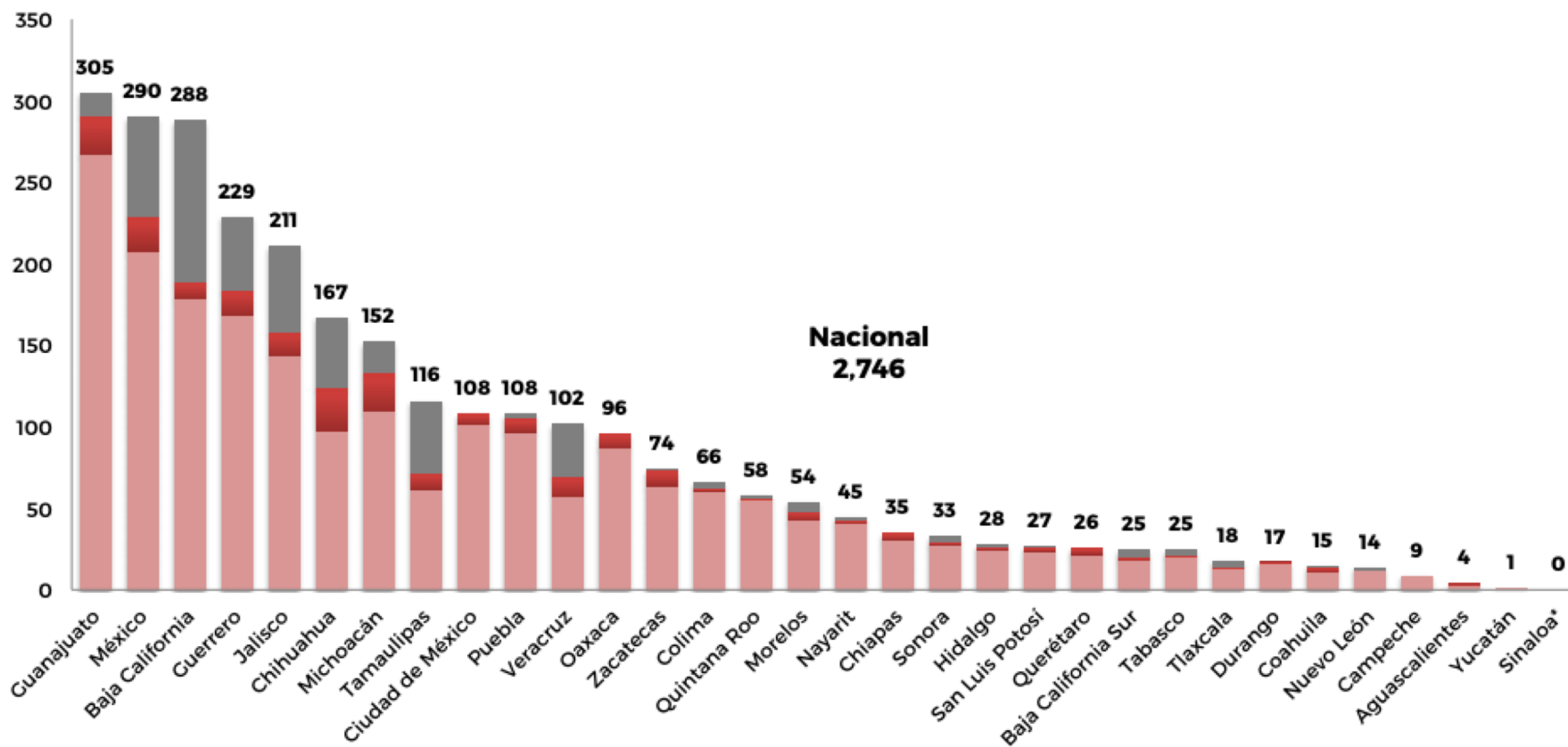
\* La contabilidad del delito de femicidio se realiza conforme a su tipificación en las entidades federativas, la cual se ha venido dando de forma gradual durante los últimos siete años, completándose las 32 entidades federativas en octubre de 2017.



## PRESUNTAS VÍCTIMAS MUJERES DE HOMICIDIO DOLOSO POR GRUPO DE EDAD: ESTATAL

Enero - diciembre 2018

■ Mayores de edad (18 años o más) ■ Menores de edad (0 a 17 años) ■ No especificado



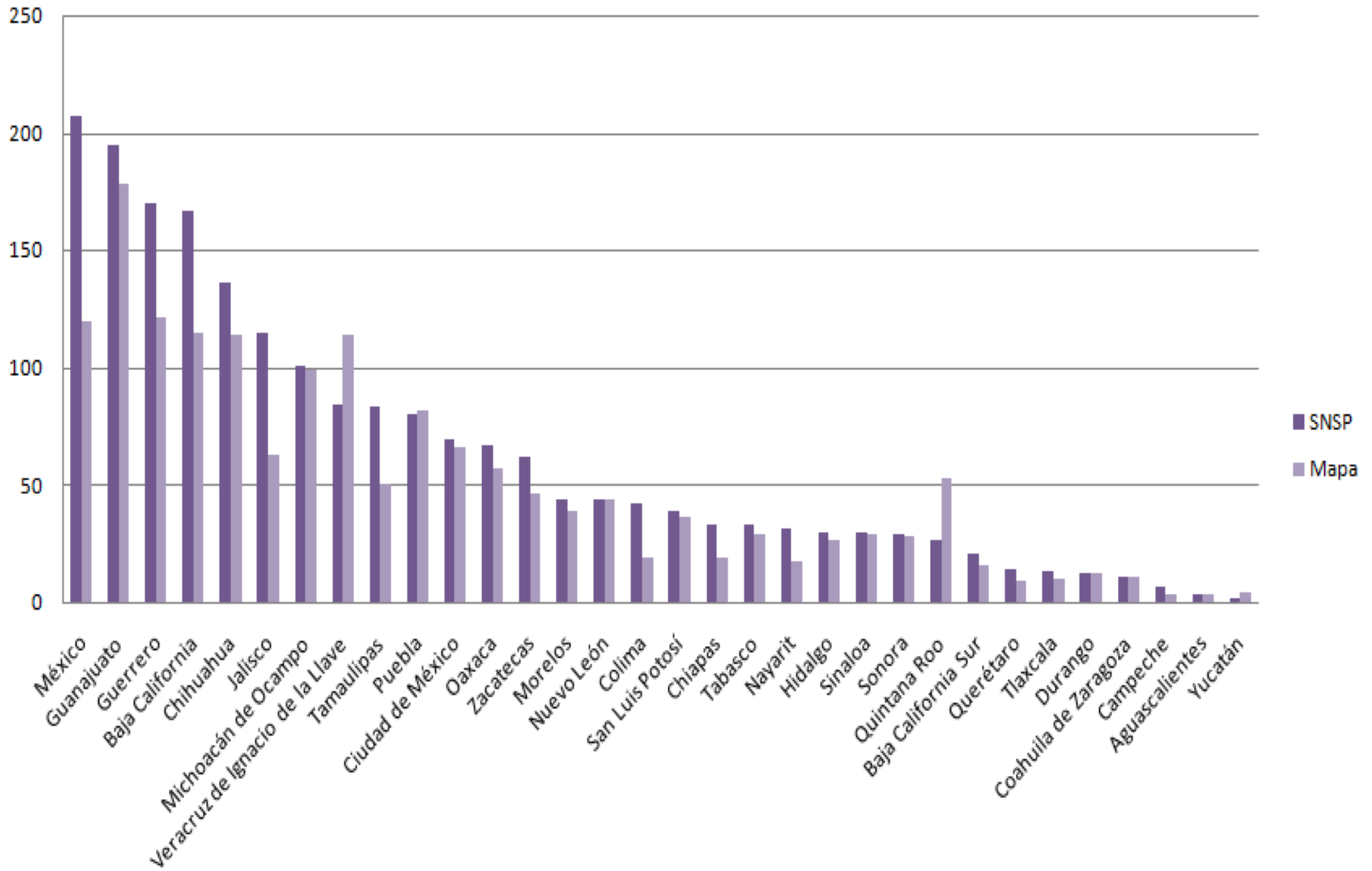
\* El estado de Sinaloa no registra delitos de homicidio doloso de mujer, ya que toda muerte violenta de mujer la clasifica como feminicidio, atendiendo a la perspectiva de género con que se realizan las investigaciones en la entidad y a los criterios jurisprudenciales en la materia.

# Baja California Sur

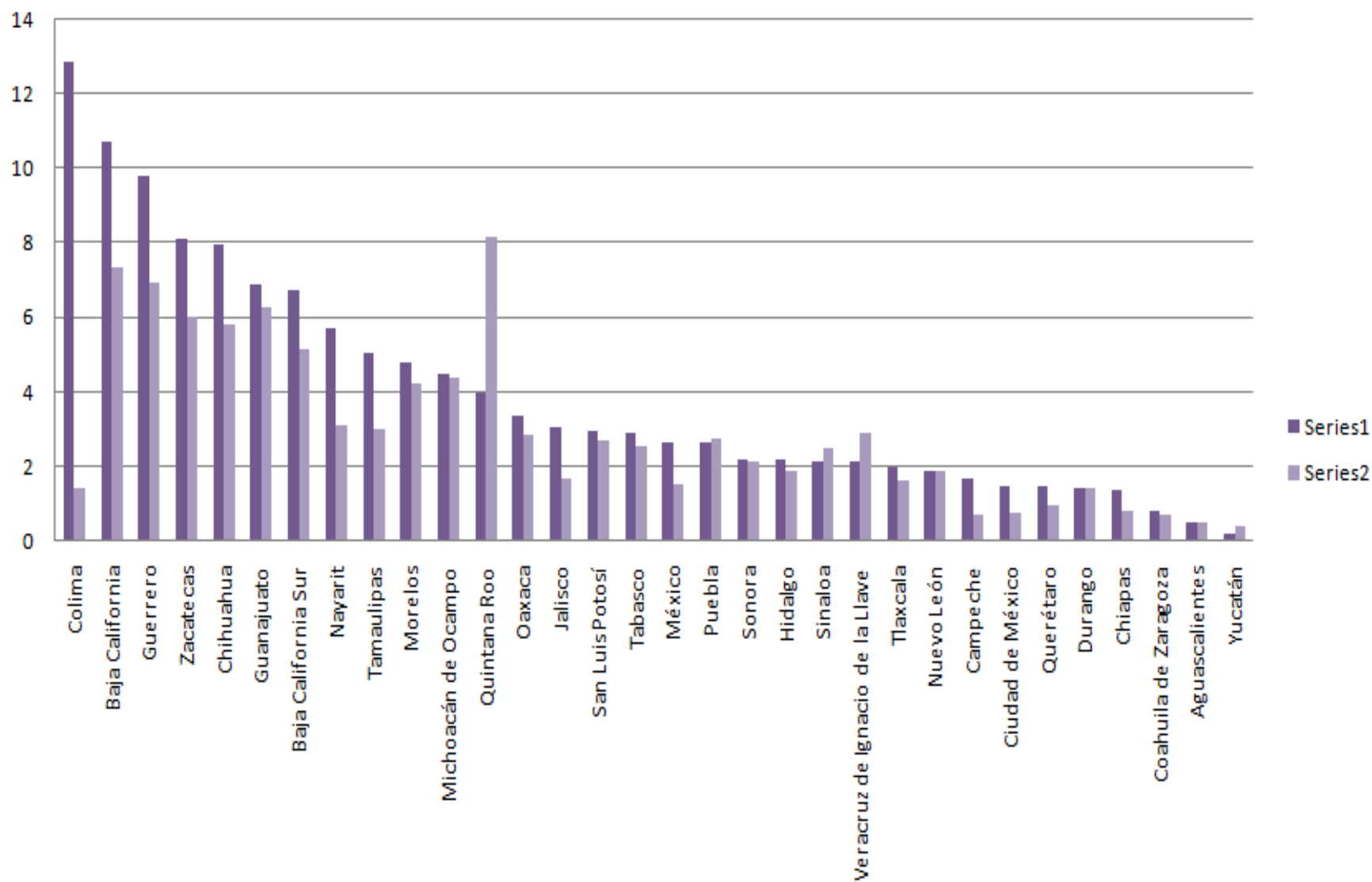
- El 3 de enero se encuentra una mujer en vía pública con el tiro de gracia, amordazada y desnuda
- El 15 de marzo se encuentra a una mujer con huellas de tortura, con una bolsa en la cabeza y a la orilla de una carretera
- El 20 de junio se encontró a una adolescente en vía pública embolsada



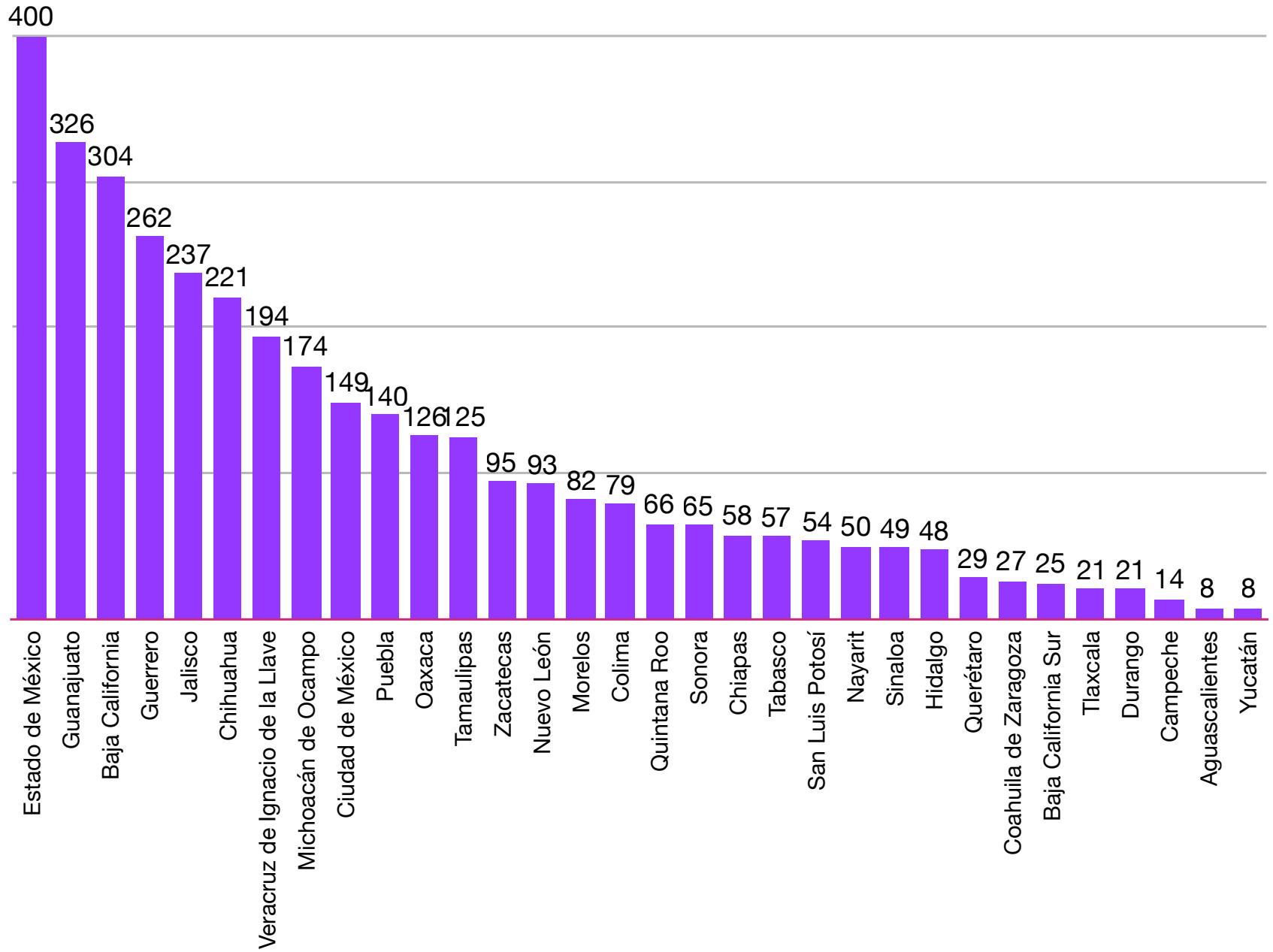
## Asesinato de mujeres por número



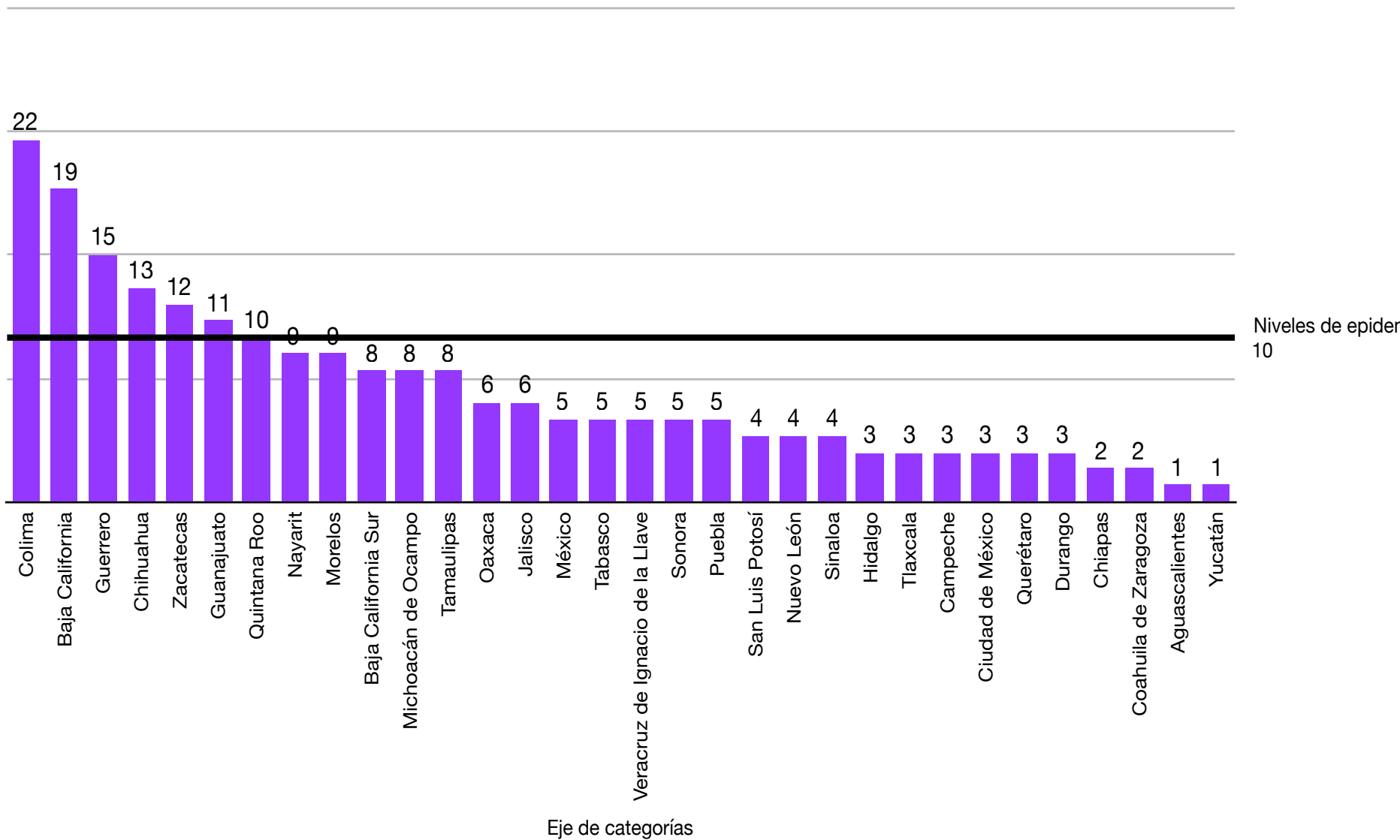
## Asesinato de mujeres por cada 100 000 habitantes



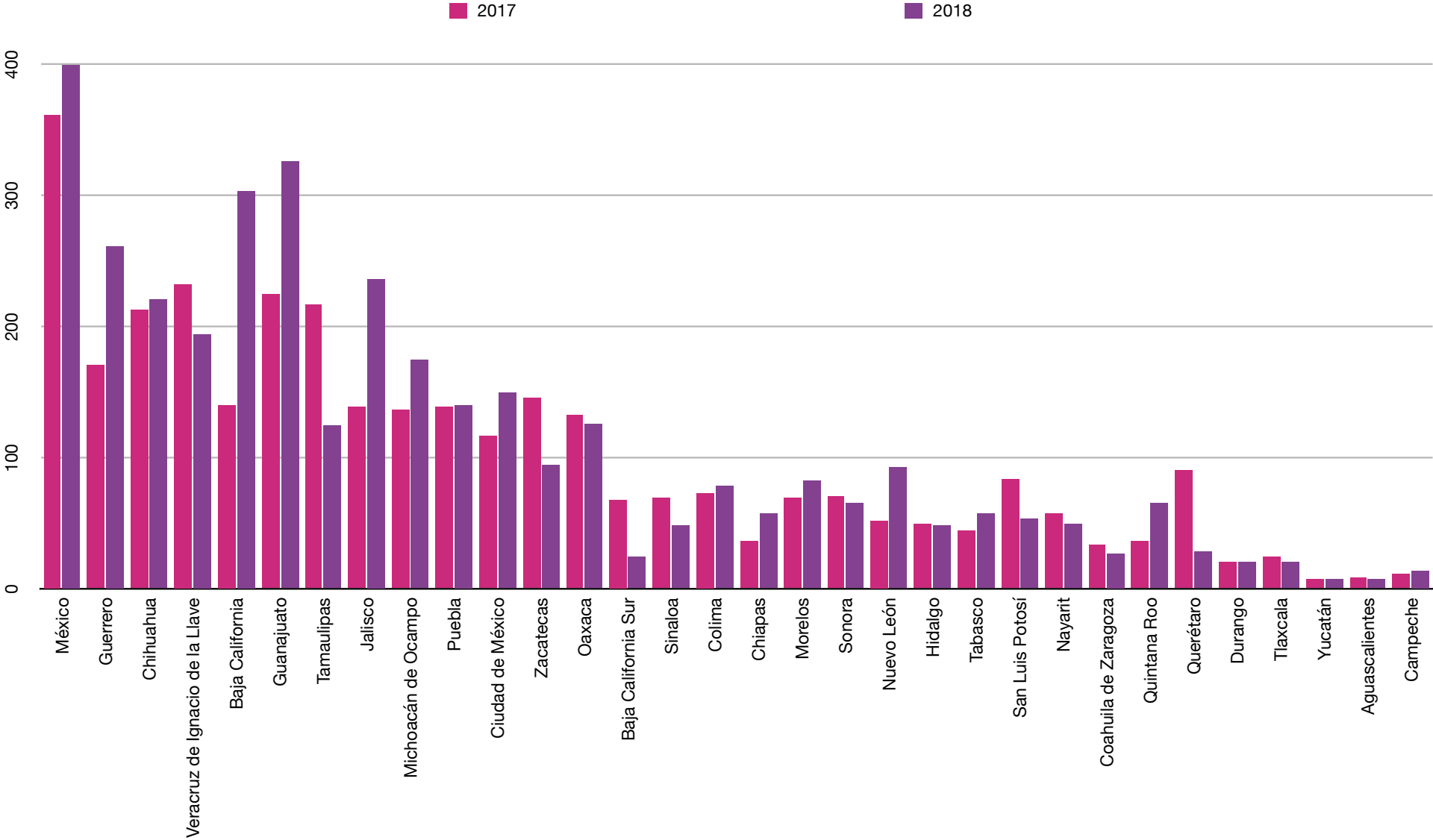
■ Número de mujeres asesinadas

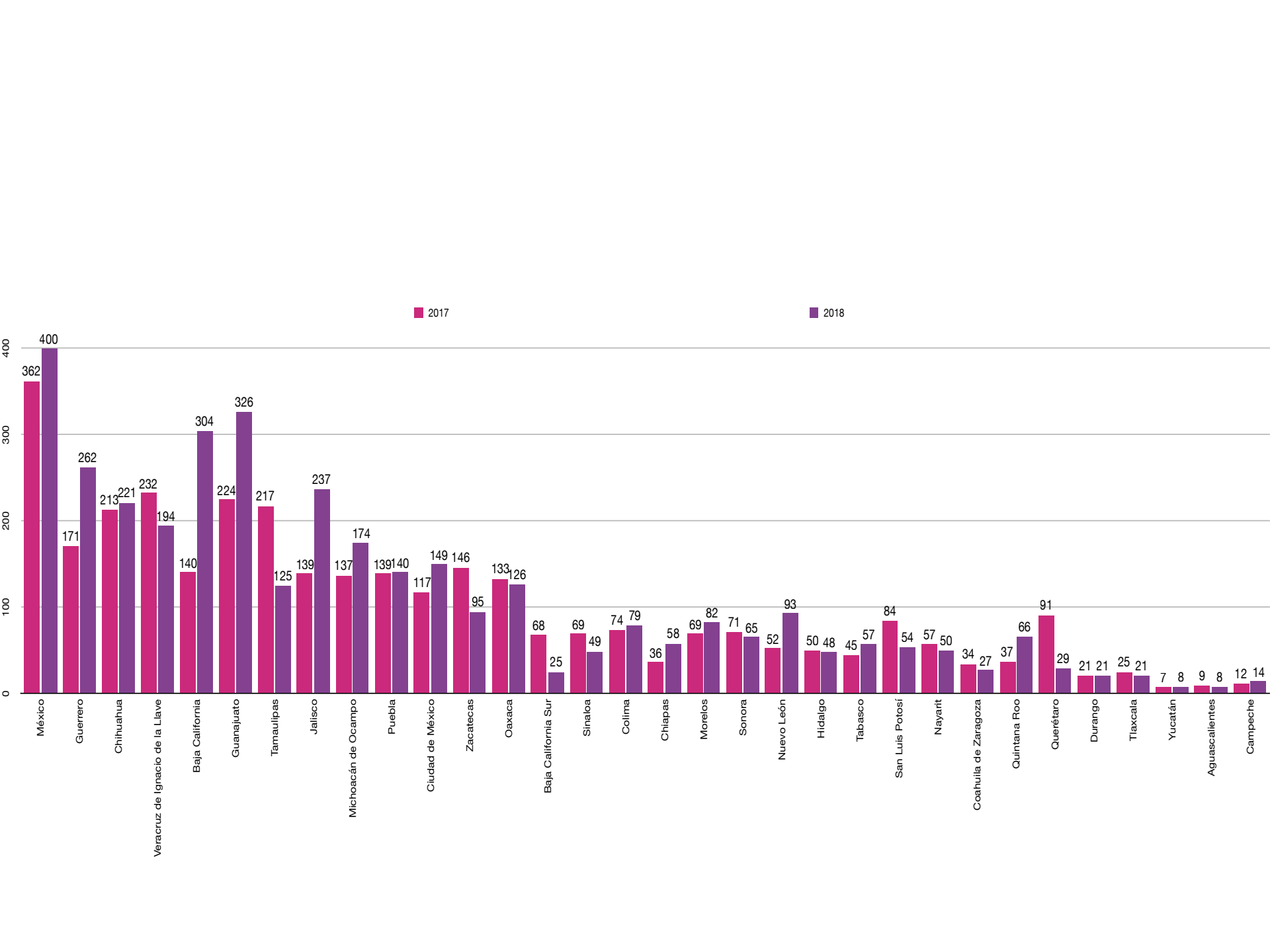


Mujeres asesinadas por cada 100 mil Habitantes

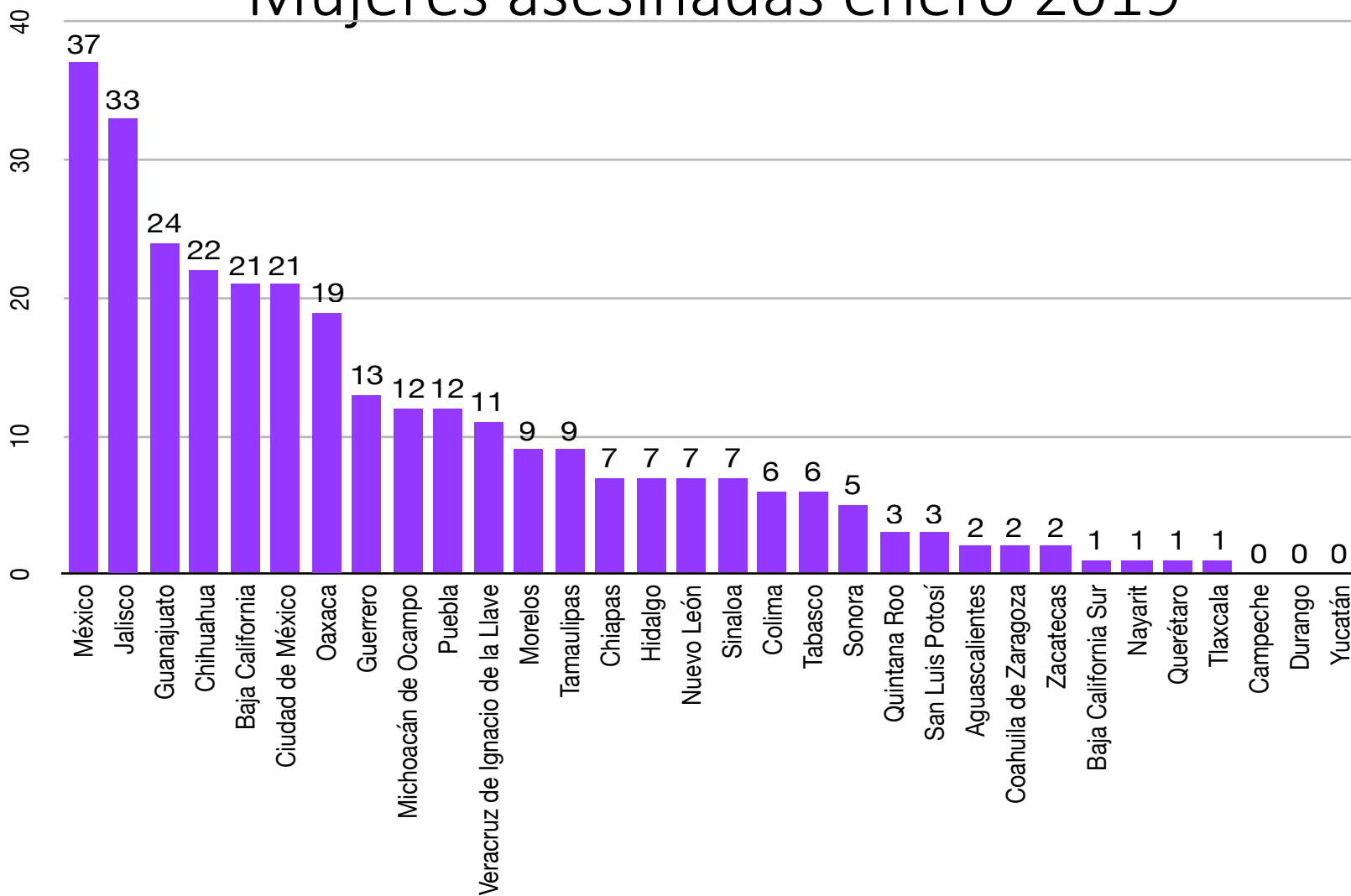


# Comparativo mujeres asesinadas 2017 -2018

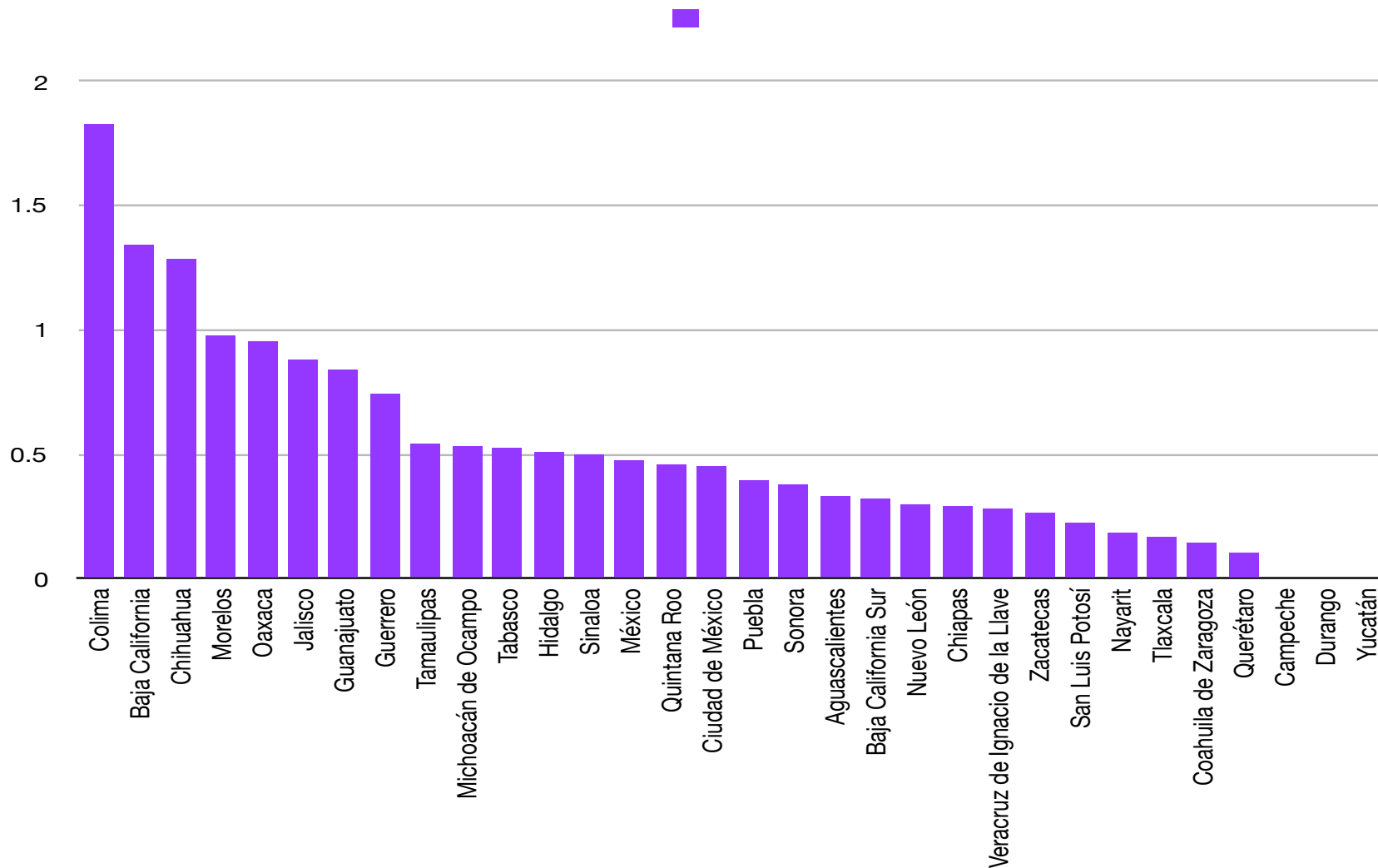




# Mujeres asesinadas enero 2019



# Mujeres asesinadas por cada 100 mil habitantes enero 2019





# Feminicidios por pertenencia del enemigo

En estos contextos se produce una tercera motivación femicida: la mujer como una posesión del contrario o “enemigo”

160. Los femicidios que se producen en contextos de conflictos armados se mueven entre los dos polos principales de la motivación femicida: la mujer como posesión y la mujer como objeto sexual. No obstante, en estos contextos se produce una tercera motivación femicida que es producto de la fusión de los dos polos anteriores para dar lugar a la idea de “mujer como objeto de posesión contraria”, es decir, la mujer como una posesión del contrario o “enemigo” que hay que atacar de múltiples formas para dañarlo o vencerlo.

161. Los femicidios producto de la tercera motivación vienen caracterizados por tres elementos: el empleo de una gran violencia para causar la muerte, la existencia de violencia sexual, y la exposición del cuerpo sin vida en lugares públicos, con mensajes explícitos escritos en el cuerpo o colocados sobre él, o con manipulaciones denigrantes y humillantes para las mujeres y la comunidad, como son las mutilaciones, la posición del cadáver en actitud vejatoria, la colocación de objetos o ropas que ridiculizan a la mujer y al grupo, etc.

- Página 52 del Modelo de protocolo de investigación de muerte violenta de mujeres por razones de género



**Carlos Jiménez**

@c4jimenez

Siguiendo



**LAS NOVIAS DE LA UNIÓN**  
Hacen TANDAS para sus CIRUGÍAS  
estéticas

Tienen locales de ropa, de suplementos  
alimenticios, de uñas... en La Morelos y La  
Guerrero

Así se LUCEN en REDES SOCIALES

Y así han TERMINADO algunas de ellas

1 asesinada

2 desaparecidas

[contrareplica.mx/nota-Novias-de ...](http://contrareplica.mx/nota-Novias-de...)



## RELACIONES DE RIESGO

**ALGUNAS DE ELLAS** han muerto o desaparecido.



### KENNY FINOL

- Nacionalidad: Venezolana
- Encontrada muerta en febrero de 2018
- Su cuerpo tenía marcas de tortura



### KARINA ITZEL MORALES

- Nacionalidad: Mexicana
- Desaparecida desde diciembre de 2018



### ATZÍN MOLINA

- Desaparecida desde hace un mes
- Se especula que era la actual pareja de *El Manzanos*



### VALERIA "N"

- Detenida el 1 de marzo en el conjunto habitacional. Estaba en compañía de *El Axel* y *El Perki*



### ELIZABETH "N"

- Detenida el 1 de marzo en el conjunto habitacional. Estaba en compañía de *El Axel* y *El Perki*

9.88 mujeres  
asesinadas al  
día



# Los feminicidios en México

Feminicidios

+ ENVIAR UN

INICIO

AVISOS

ENVIAR UN INFORME

RECIBIR ALERTAS

Elaborado por María Salguero

FILTROS → **TODOS** NOTICIAS IMÁGENES VIDEO

↑ FILTRO DE CATEGORÍAS [ OCULTAR ]



## TODAS LAS CATEGORÍAS

- RANGO DE EDAD DE LAS VÍCTIMAS
- RELACIÓN DEL FEMINICIDIO CON LA VÍCTIMA
- ESTATUS DEL O LOS FEMINICIDAS
- MODO EN QUE FUERON ASESINADAS
- ESCENARIO DEL CRIMEN
- OTROS DATOS
- FEMINICIDAS CONOCIDOS O REDES
- TRANSFEMINICIDIOS

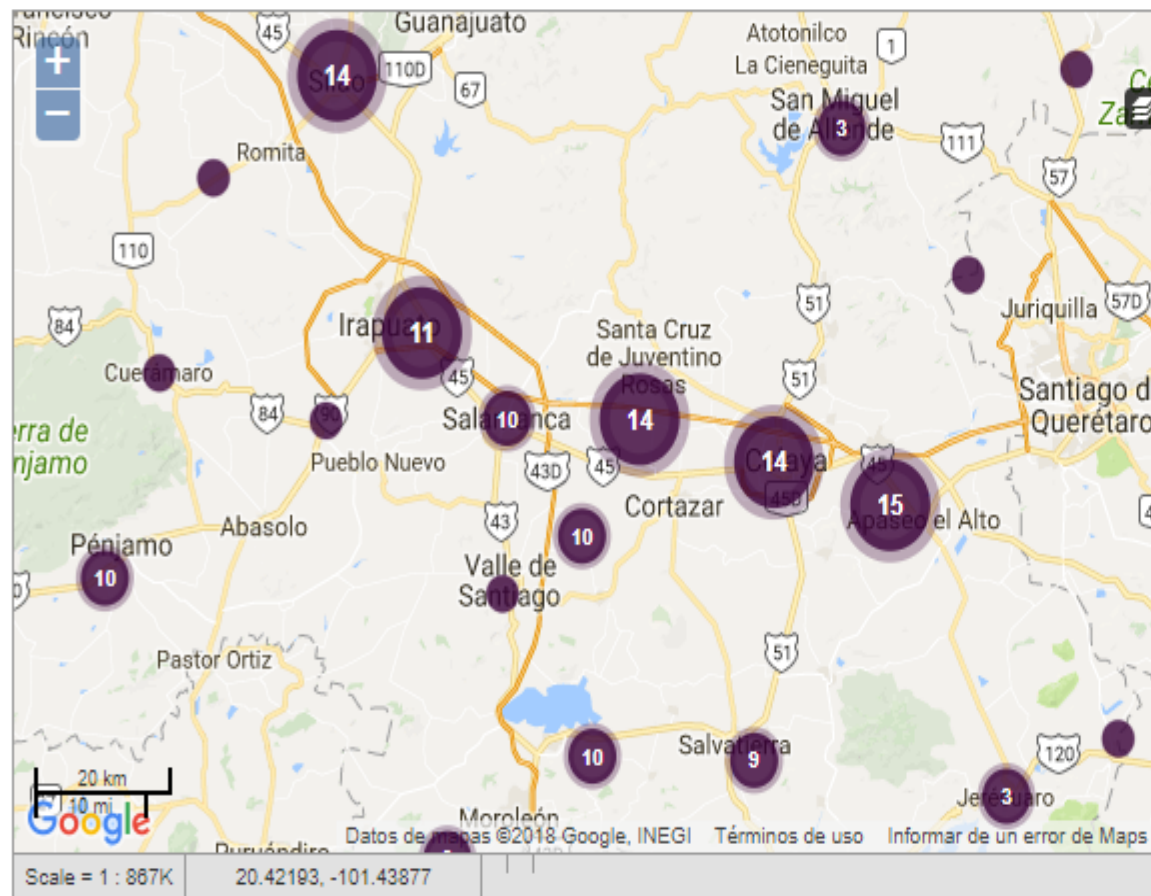
Interval: **Auto** Desde: **Mar 2010** a: **Jul 2018**

Más información

Elaborado por María Salguero

FILTROS → **TODOS** NOTICIAS IMÁGENES VIDEO

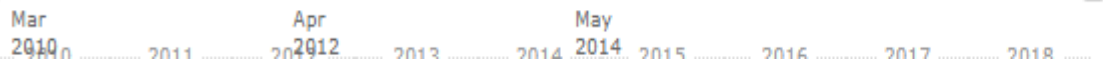
↓ FILTRO DE CATEGORÍAS [ OCULTAR ]



- TODAS LAS CATEGORÍAS
- RANGO DE EDAD DE LAS VÍCTIMAS
- RELACIÓN DEL FEMINICIDA CON LA VÍCTIMA
- ESTATUS DEL O LOS FEMINICIDAS
- MODO EN QUE FUERON ASESINADAS
- ESCENARIO DEL CRIMEN
- OTROS DATOS
- FEMINICIDAS CONOCIDO EN REDES
- TRANSFEMINICIDOS
- PROBABLE FEMINICIDIO

Interval: **Auto** Desde: **Mar 2010** a: **May 2018**

[Más información](#)



feminicidios.mx











